



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**El Derecho de Sufragio en la democracia  
representativa, análisis crítico de la legislación  
peruana; un porque y una finalidad distinta**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Posada Suarez Cesar Aristides**

**<https://orcid.org/0000-0001-6278-4654>**

**Asesora**

**Mg. Inoñan Mujica Yannina Jannett**

**<https://orcid.org/0000-0003-0918-0274>**

**Línea de Investigación**

**Desarrollo Humano, comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los desafíos Globales.**

**Sublínea de Investigación**

**Ciudadanía y ética**

**Pimentel – Perú**

**2024**


**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Quien(es) suscribe(n) la DECLARACIÓN JURADA, soy estudiante (s)del Programa de Estudios de **Derecho** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “EL DERECHO DE SUFRAGIO EN LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA; UN PORQUE Y UNA FINALIDAD DISTINTA”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

César Arístides Posada Suárez	DNI: 19190415	
-------------------------------	---------------	--

Pimentel, 7 de Marzo 2024.

## REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**El Derecho de Sufragio en la democracia representativa, análisis crítico de la legislación peruana;**

AUTOR

**Cesar Aristides Posada Suarez**

RECuento DE PALABRAS

**15178 Words**

RECuento DE CARACTERES

**83047 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**47 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**3.3MB**

FECHA DE ENTREGA

**Jul 9, 2024 8:39 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jul 9, 2024 8:39 AM GMT-5**

### ● 6% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 4% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**EL DERECHO DE SUFRAGIO EN LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ANÁLISIS  
CRÍTICO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA; UN PORQUE Y UNA FINALIDAD DISTINTA**

**Aprobación del jurado**

---

**DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**

**Presidente del Jurado de Tesis**

**MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE**

**Secretario del Jurado de Tesis**

**MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT**

**Vocal del Jurado de Tesis**

## **EL DERECHO DE SUFRAGIO EN LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA; UN PORQUE Y UNA FINALIDAD DISTINTA**

### **Resumen**

El investigador llegó a la conclusión, que ser ciudadano en el Perú, es una versión distorsionada, solo buscando los beneficios personales, generando una falta de sentido de unidad de pertenencia la que, se hace presente, en la manifestación de la corrupción, por buscar el bienestar individual, elemento destructor de la unidad llamada estado, por eso los peruanos comprendemos en forma diferente los valores de pertenencia y bienestar comunal, por encima de los intereses particulares, y estos son la base de la democracia, y ahora, se propone que la constitución y las leyes los estados, se interpreten desde la búsqueda radical, generando una nueva causal de delito oferta-sufragio-representatividad-responsabilidad, que amenaza al estado, siendo esto resultado de la investigación jurídica, manifiesta características de tipo cualitativo relacional, descriptiva y atemporal, dentro de un método mixto, deductivo-inductivo, mediante el uso del análisis documental, permitiendo: Determinar en qué medida durante el proceso histórico las manifestaciones del derecho de sufragio y la democracia representativa adquiere una versión evolutiva diferente como objetivo general, como categorías a: Derecho de sufragio y democracia representativa, y de análisis de la legislación peruana: para ello, recurrió a conceptos clásicos de Aristóteles y su desarrollo de Rousseau, de democracia y democracia representativa y participativa, valor del ciudadano y la representatividad, que tiene desarrollado Pitkin y como conclusiones, debemos decir que los conceptos modernos y las orientaciones de la democracia, son los que dan los valores de poderes constituyentes y constituidos, los cuales no se encuentran bien interpretados.

**Palabras Clave:** Derecho a sufragio   Democracia Representativa   Valor de representación

## **Abstract**

The researcher came to the conclusion that being a citizen in Peru is a distorted version, only seeking personal benefits, generating a lack of sense of unity of belonging which is present in the manifestation of corruption, by seeking individual well-being, a destructive element of the unity called the state, that is why Peruvians understand differently the values of belonging and communal well-being, above particular interests, and these are the basis of democracy, and now, it is proposed that the constitution and the laws of the states, are interpreted from the radical search, generating a new cause of crime offer-suffrage-representativity-responsibility, which threatens the state, this being the result of legal research, manifests characteristics of a qualitative relational, descriptive type and timeless, within a mixed, deductive-inductive method, through the use of documentary analysis, allowing: Determine to what extent during the historical process the manifestations of the right to vote and representative democracy acquire a different evolutionary version as a general objective, as categories a: Right to suffrage and representative democracy, and analysis of Peruvian legislation: for this, he resorted to classic concepts of Aristotle and his development of Rousseau, of democracy and representative and participatory democracy, value of the citizen and representativeness, which has Pitkin developed and as conclusions, we must say that modern concepts and guidelines of democracy are those that give the values of constituent and constituted powers, which are not well interpreted.

**Keywords:** Right to vote      Representative Democracy      Value of representation

## I. INTRODUCCIÓN

La comprensión de la **realidad problemática** general y el contexto en el cual se desarrolló la investigación, basados en información y datos referenciales obtenidos de fuentes fidedignas que ayudaron a delimitar el nivel del problema y su impacto en la comunidad (local, regional o internacional). Nuestro país, el Perú, ha implementado la característica de la democracia representativa; la misma que fue reconocida en la constitución desde el año 1828; o la madre de las constituciones, al reconocer el valor del estado, dentro del contexto democrático representativo y universal.

El contexto de la democracia en el Perú, desde su origen paso por dos etapas, las que se ejercían por ciudadanos y delegaban a un representante para elegir de forma estadounidense a las autoridades hasta la democracia plena, mediante las elecciones generales dentro de este contexto el derecho de sufragio, se tomó como manifestación real de la voluntad de elector y que una vez manifestado, la responsabilidad lo cubre el representante, dándole libre campo, para efectuar o bien su apreciación personal sobre políticas públicas, buscar solo su beneficio personal,

Porque el uso del poder manifestado en el **ius Ponendi** o poder sancionador, que es usado por el estado, se relaciona con el principio del Derecho Romano **praecepta iuris** de Ulpiano, con la concepción de ciudadanía a la usanza clásica Griega y Romana, donde emana y dirige la conducta del estado o comunidad, mediante la elección de su representantes, y es este proceso, de origen del estado en nuestro Perú, esta manifestación se convirtió en problema, por la falta de compromiso y la pérdida de identificación por los problemas de la comunidad generando; un mal uso de las facultades de las representaciones, y todo esto se generaban como resultado elecciones delegadas, o bien Universales, creyéndose por ello en un factor propio de corromper la representación, dándole carta blanca

en su actuación personal , de gobierno o de legislar.

En el **contexto internacional**; El costarricense Zovatto Garreto,D (2024); manifiesta que en Latinoamérica, la democracia está desfalleciendo, y por lo cual manifiesta que para defenderla, se debe de reinventarse y repensarse, y señala elementos de la democracia representativa, es una relación entre las libertades personales, el acceso y el ejercicio del poder, donde el problema fundamental es la eficacia, o la efectividad para la finalidad que fue elegida, según el informe de IDEA Internacional casi la mitad de 173 países estudiados, el desempeño democrático como indicador ha decaído, siendo el factor que erosiona, el nivel de control formales y el equilibrio del poder en paramento de elecciones y sus funciones de representación.

Y es esta actuación, dentro del **contexto nacional** la que genera en contra el estado y la comunidad estas conductas identificadas como corrupción, colusión y peculado dentro de una inconducta funcional, no solamente los representantes que participaron en elecciones sino, la actuación de ellos mismos como resultado de su gestión o trabajo, tal como manifiesta el informe de la contraloría General de la República de (Shack, N y Arambulu A (2021), en su informe de ejecución Presupuestal auditado en el periodo 2017 y 2018, señala una pérdida de un 15% del presupuesto nacional

CONDICION	PORCENTAJE	MOTIVO	NIVEL DE GOBIERNO	SECTORES AFECTADOS	CIRCUNSTANCIAS TERRITORIALES AFECTADAS CON REPRESENTACION PENAL
Pérdida del presupuesto 2019	15%	Corrupción	Municipal	Salud, Educación. Transporte y comunicaciones	Mayormente, Callao, Lambayeque y Pasco, y todas las circunstancias nacionales
			Regional		
			Nacional		

Cuadro de Ejecución Propia, según informes de la Contraloría (Shack, N y Arambulu A (2021)

Donde el derecho a sufragio, que es el que inicia este proceso, porque, se recoge como



derecho de participación universal, permite la elección de sus representantes; el mismo que parte como manifestación del voto, o la decisión personal por elegir de con quien se encuentre identificado, dentro de un periodo de tiempo, consignándolo como representativo y reconociéndolo como un sistema político.

En cuanto al ejemplo de la república peruana, al hacer un análisis histórico de la legislación constitucional- electoral, así como en la legislación vigente, manifiestan enfoque que permiten evolucionar en la doctrina, pero en la práctica, el ejercicio del derecho a elegir, termina para la estructura del Estado Peruano, en la manifestación del sufragio.

El análisis crítico de la regulación vigente, no manifiesta la tradición histórica de la misma, presentando visiones que lugar de marcar una evolución desarrollada de la Doctrina Constitucional y Jurisprudencia correspondiente, mirando formas, usos extranjeros que lugar de fortificarla, al examinarla, en forma detallada, las normas, leyes y reglamentos del proceso electoral peruano, no manifiesta realmente su manifestación práctica; pues la generación de opiniones y discursos de los expertos académicos, lugar de manifestar aportes jurídicos, solo manifiestan lagunas jurídicas de aplicabilidad nula, fortaleciendo por la propia orientación a otro tipo de manifestación.

El enfoque analítico crítico, se permite la identificación sobre la aplicación del derecho de sufragio, generando un aporte a la democracia representativa, manifestando la aplicabilidad de este derecho humano, la cual debe de ser regulado, de acuerdo a su tradición; esta singular manifestación y las orientaciones de la legislación comparada, y más la orientación de los organismos internacionales; que promueven las participaciones de personas que representan algún tipo de discriminación, dentro del principio facilitar la oportunidad de representación.

Para establecer la **formulación del problema**, en el presente proyecto, queremos indicar el proceso de desarrollo peruano de la manifestación de la democracia; donde su

manifestación, comprensión y significado real, dista mucho con las fuentes originarias, manifestando una democracia y una participación ciudadana sui generis, donde los conceptos, distan de las convenciones y manifestaciones reales, y donde los intereses manifestados no representan a los ideales y tradiciones originarias, las vertientes manifestadas en la historia, nos enseñan como se manifiesta realmente el consciente colectivo de la democracia, la cual dista mucho de su real significado de democracia y participación ciudadana, e incluso el nivel de representatividad y su origen en la gobernabilidad del Estado, este ejercicio hace que los propios representantes, dentro de su ejercicio político y forma de gobierno, la altere, generando un desenlace, entre la teoría política de la representatividad, el consciente colectivo de la democracia, y la manifestación pragmática de la misma, inclusive las manifestaciones de intereses que sustentan su conformación.

Esa distancia entre la teoría y la práctica, nos lleva a plantear un proceso evolutivo de los conceptos clásicos mostrando una evolución distinta, para lo cual determinaremos algunas preguntas generadoras de entendimiento del problema:

¿Cuál es el origen de la democracia, la representatividad y el derecho a sufragio y cuál era su motivación inicial en la historia?

Entonces teniendo estas preguntas motivadoras podemos establecer una relación condicional podemos inferir lo siguiente:

Si.... El derecho de sufragio en la democracia representativa es válido...entonces...el análisis crítico de la legislación peruana ha generado un porque y una finalidad distinta

¿Y en qué medida el análisis crítico de la legislación peruana y su evolución histórica comprueba que los conceptos del Derecho de sufragio y la práctica de la democracia representativa, genera un porque y una finalidad distinta de los conceptos originales?

Para llegar a la veracidad de la hipótesis principal debemos de presentar **Hipótesis nula**

¿Y en qué medida el análisis crítico de la legislación peruana y su evolución histórica comprueba que los conceptos del Derecho de sufragio y la práctica de la democracia representativa, genera una aplicación concreta y se manifiesta exactamente el significado de los conceptos originales de democracia?

Como **justificación teórica** de la investigación, podemos determinar que, el principio de la democracia tiene que ver con la manifestación del sufragio, la misma que manifiesta la voluntad y confianza delegada al representante, teóricamente, pero en la práctica peruano y latinoamericana no es así, porque su evolución historia, dista mucho de la manifestación teórica, donde la praxis y la gnosis de la misma, tienen a ser manifestaciones diferenciadas, y justificadas, por la evolución histórica de la república. Llevando este concepto incluso al marco jurídico en general, donde se puede observar una forma oficial y una forma real de manifestación; esta diferencia, nos lleva a mantener no una sólida manifestación del estado como tal, sino que la manifestación personal sea interpretada arbitrariamente.

La **Justificación práctica** de la investigación, va a poder establecer, el uso del real valor no solo interpretativo, sino la posibilidad de establecer leyes, que fundamente los tipos penales electorales, como aquellos que permitan evitar el fraude o engaño, a los ciudadanos que participan en las elecciones como posibles consumidores de la oferta electoral de candidatos en las Elecciones, cuando ejercen el derecho al sufragio.

La **Justificación metodológica**, indica, que algunos conceptos interpretativos o fuentes de derecho, del positivismo de Kelsen no se pueden generalizar especialmente al derecho electoral, puesto existe regular condiciones unitarias subjetivas-objetivas, que tiene su origen del iusnaturalismo, la participación, la oferta, el compromiso y el cumplimiento de la oferta.

Como **Justificación Social**, se tendría una mejor demostración no solo de interpretación, sino del efecto real del derecho al sufragio y de la Democracia, haciéndolo más eficiente.

Aunque Fukuyama F (1992) reclama la vigencia de la democracia y el libre mercado que como bandera lo usa los EEUU de Norte América, esa influencia preponderante de este eje unipolar, y de las que mal usaron históricamente las clases gobernantes de nuestro país, debe de dejar de ser considerada como imperativo, para lograr un desarrollo evolutivo en la Historia nuestra.

**La delimitación de la investigación** parte de: La sustentación de la normatividad del Estado que regula sistema electoral en el Perú desde la manifestación como Culturas Diversas, Imperio Incaico, Virreinato, Republica, sus manifestaciones históricas están orientadas en lineamientos operacionales, la constitución es la rige los efectos de puntualización y acciones realizadas para garantizar el sufragio como ejercicio de un derecho humano, y que garantice el origen del mismo estado, Las leyes actuales y sus orientaciones, La Ley general de elecciones del año 1997, (Ley 26857), Las leyes de orientación funcional como la ley Orgánica del JNE, de Oficina Nacional de la ONPE, la del RENIEC, de los Partidos políticos, las leyes especiales o de convocatoria de momentos electorales, y realización.

Las estructuras conceptuales, manifestadas en el Perú y sus orientaciones, generando conceptos de la democracia, que se basan en el positivismo jurídico, así como la defensa de principios foráneos de la misma, durante el periodo de la historia republicana.

La ruptura de el sustento original del concepto y la manifestación moderna de las responsabilidades delegadas, que nace de la voluntad de ejercitar la decisión delegada del ciudadano mediante el sufragio, y que es la proyección de fundamento ius naturalismo.

Este estudio es importante para comprender el real significado de la democracia en el Perú, su valor significativo del derecho a sufragio, su finalidad, y su orientación real, para iniciar una línea de desarrollo en la comprensión evolutiva de la misma, y tratar de adaptar las nuevas teorías europeas o extranjeras, a nuestra realidad, no imponiendo calcos y copias de pensamientos distintos al nuestro y a la comprensión real de los mismos.

Su redacción inicia con un verbo en tiempo infinitivo (verbos terminados en ar, er, ir) seguido de la (s) variable (s) de estudio.

Este estudio es importante para comprender el real significado de la democracia en el Perú, su valor significativo del derecho a sufragio, su finalidad, y su orientación real, para iniciar una línea de desarrollo en la comprensión evolutiva de la misma, y tratar de adaptar las nuevas teorías europeas o extranjeras, a nuestra realidad, no imponiendo calcos y copias de pensamientos distintos al nuestro y a la comprensión real de los mismos.

Precisa la finalidad del proyecto en relación a la definición del problema y lo orienta al propósito final de la investigación.

El **objetivo general** que persigue este estudio, considerado como General es el que pueda:

Determinar en qué medida durante el proceso histórico las manifestaciones del derecho a sufragio y la democracia representativa, adquirió una versión evolutiva diferente.

Y como **objetivos específicos**, tenemos:

- a) Identificar las influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú;
- b) Analizar las influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú;

c) Proponer una línea evolutiva y alternativas de influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú.

Dentro de las **teorías relacionadas con el tema** podemos especificar algunos artículos y autores que, permite organizarse en dimensiones sugeridas de trabajo cualitativo realizado:

En La **Dimensión principal**: manifiesta dos subcategorías, las mismas que explicaran origen de los conceptos, y estructura jurídica actual de nuestro país, por ello, la **dimensión Humana y electoral**: donde se manifiesta el origen del derecho de elección y sufragio, en el Perú.:

El Artículo de Carlota Casalino, publicado en **Sánchez M y Valenzuela M (2020)**; reconoce que la ciudadanía, se basa en principios y libertades, de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto, responsabilidad, que van a establecer el vínculo, del estado con la persona, que permita ejercer la soberanía nacional, la manifestación, del ciudadano, como un individuo o como una comunidad, tiene la responsabilidad de ejercerla; para ello debe de generar cuatro elementos, de protección y consulta mutua al ciudadano, para su representación.

Históricamente, desde su inicio el Perú como manifestación de estado, o parte de un estado, gozaba de una estructura constitucional de la constitución que duro varios años después del inicio de su vida república; donde se centraba en la manifestación del sufragio, siendo su manifestación en el colegio, escogido y la necesidad era para elegir a las municipalidades, y cuyos delegados elegían a los representantes nacionales, hasta la ampliación progresiva a voto universal.

Pero, para poder analizar el proceso en forma particular, en los años 1809-1814, durante el periodo de la pertenencia del virreinato, el Perú participo en 5 elecciones, y la

constitución de Cádiz y las leyes de las indias, consideraban a la representación como un privilegio, generalmente el voto era de tendencia masculina, mayores de 21 años casados y ser independiente y que sepa leer, las elecciones eran para participar eran indirectas de distinto nivel.

Entre la proclamación las guerras de Junín y Ayacucho (1821-1824), se realizaron dos procesos, en 1822, para elegir los miembros del Congreso constituyentes, dándole a la municipalidad la potestad de generar el padrón de adherentes, y la segunda, en 1825 para las elecciones de Bolívar, así como de los prefectos regionales.

El apogeo del segundo militarismo, y los clubes electorales, los padrones seguían en los municipios, el estado hasta la época de 1840, se promulgan leyes que son solo para generar elecciones, y la forma de elecciones, hasta 1950, se establecieron colegios electorales, luego de este proceso electoral, se generaron golpes de estado, y la conformación de clubes electorales, donde el registro de ciudadanos, donde se manifestaban exclusiones de los analfabetos, y las mujeres.

Después de las elecciones de 1915, 1919, 1921, 1924, 1931, 1945, 1963; la década de 1940 y 1950, las disputas sociales permitieron el incremento a las mujeres en el proceso electoral, pero que sea ilustradas.

**Shack,N y Arambulu AI (2021)** Señala que la participación ciudadana, es considerada como una oportunidad y derecho de carácter individual, y a la vez colectiva, porque permite que se pueda dar conocimiento de los intereses y demandas colectivas, señalando que la forma de manifestar lo que se conoce como representación, esta manifestación, llamada también manifestación de la voluntad popular nace del ejercicio del sufragio universal, es decir de la expresión del voto, tal como lo señala el Art. 23 de la Convención América sobre los derechos humanos del año 1969, dentro de ciertos periodos; este derecho de expresar la opinión mediante al voto, es considerado como un derecho humano. del ejercicio de

ciudadanía, y esta manifestado en la constitución que da forma y origen al Estado Peruano, y para lo cual debemos de tener en consideración, lo expresado que Paniagua Curazao V (2003), donde indica que este derecho, no se manifestaba correctamente en el estricto sentido porque en la práctica permitieron señalar la participación de las personas analfabetas en apoyo constante a los gamonales y esto genero el aumento del poder del caudillismo regional, entendiendo por ello la utilización mayormente los indios, específicamente desde el año 1895, Aljovín L, C. López S (2018) ya que su manifestación de ellos regia los proceso de las elecciones municipales y porque no nacionales, puesto que las elecciones era por “aclamación general”, Aljovín señala algunas forma de utilización de este voto, además, la cuantificación de participante, y manifestado en forma más clara entre los años 1939, 1956 por el cambio de condición de voto a universal.

En el análisis de la **Onpe (2024)**, en la **Dimensión jurídica actual**; analizando el Compendio electoral peruano-actualizado. la normatividad del sistema electoral actual, se manifiesta en forma restringida con la finalidad de establecer lineamientos generales operacionales, siguiendo la línea constitucional de ser más específicos y puntuales para la realización de las acciones que permitan garantizar el ejercicio del sufragio, como manifestación plena del poder constituyente manifestado en la Ley general de elecciones 26857 del año 1887, la ley orgánica del J.N. E., de la O.N.P.E, de la RE.N.I.E.C, la ley de partidos políticos, y las leyes especiales de convocatoria de los momentos Electorales y su forma de realización,

Donde la manifestación influyente del positivismo jurídico, en la estructura conceptual de nuestras leyes de elaboración del proceso democrático y de nuestra interpretación, se manifiesta, y las nuevas versiones relativistas de la participación del poder constituyente o sociedad manifestada, es un enfoque se concreta en el contenido, como un fenómeno aparte, objetiva y diferenciada, de la relación de la manifestación subjetiva-objetiva, manifestada en el Art. 1 de la Constitución al referimos a la Dignidad, y la defensa de su existencia.



Y frente a esta concepción el mexicano **Diaz Revorio, F.J (2018)** en su obra .Fundamentos actuales para una teoría de Constitución, al referirse a la relación del relativismo kelseniano y su relación de valores, manifiesta que Kelsen abandona el vínculo del ser humano en la filosofía jurídica, y en cuanto al sistema valorativo sugiere optar por tratamiento, y además reconoce como valores, también las tesis de Habermas, que la realidad de los sistemas, tanto políticos, y en este caso democráticos está estrechamente ligadas a las construcciones históricas comunicativas de la manifestación, de los derechos humanos

Podemos considerar dentro del análisis jurídico actual como **Jurisprudencia Constitucional sobre sufragio y democracia**

**a. EXP. N.º 02793-2022-PA/TC (2023)** Acción de amparo del Apra contra la Resolución 00068- 2020-JEE-PIU1/JNE, de fecha 31 de diciembre de 2020, emitida por el Jurado Electoral Especial (JEE) de Piura (2023). Con fecha 29 de enero de 2021, don Luis Alberto Gamio Valdiviezo interpone demanda de amparo.

- **El fundamento 4**, manifiesta la característica de la participación en la vida de la Nación y el derecho de ser elegido, Fundamento 5. Señala su conformación como elector (en forma activa) candidato (en forma Pasiva), además señala el concepto de participación política, porque interviene las personas, dentro diversos niveles del estado-sociedad, en su fundamento 7y 8 manifestó que los Derechos civiles y políticos en su Art.25, exigen al estado al goce de los ciudadanos dentro de la participación y ejercicio del voto, sin restricción alguna; todo ello no se manifestó, puesto que la manifestación de los criterios objetivos se cortó, exactamente a las 11 horas, y no permitió que se siga con la inscripción que ya se había iniciado pero no concluido, ya que eran 3 criterios diferentes por cada candidato a nivel nacional, vía digital

**b. EXP. 00670-2023-PA/TC (2023) Acción** de amparo de PPC en contra del JNE a los 27 días del mes de octubre de 2023

- **El fundamento 8**, manifiesta que el ejercicio del derecho a ser elegido es manifestado por el derecho de participación en la vida política y en el fundamento 9, es el ciudadano, el que participa de manera activa como elector y pasiva como candidato, tal como lo dice la constitución Art, 2 inciso 17, este hecho de contenido generado, es de naturaleza intervenida de la persona, cuando ejerce el proceso de decisión, a esto el **fundamento 10**, reconoce como derecho de participación en la vida política como ejercicio de la ciudadanía y los fundamentos siguientes, el proceso de participación, de inscripción.

**c. EXP. N. ° 02156-2022-PA/TC** (2023) vulneración del derecho de participación política, advirtiendo que la Resolución N.º 0088-2021-JNE, de fecha 12 de enero de 2021, y el punto resolutivo primero de la Resolución N.º 00100-2020-JEE-LIC2/JNE.

- En el voto singular del magistrado Eloy ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA, donde manifiesta que, el uso irrestricto de la libertad personal en la fecha del día de las elecciones, como efectos del derecho a sufragio manifestada en la constitución y en el Art.7, Inc. 1 la Convención Americana de los D.D:HH, En su fundamento 10 manifiesta a la libertad física, es la que se manifiesta los comportamientos corporales, es la manifestación física de la persona como titular del derecho, en el movimiento físico, y la privación o limitación del movimiento dentro de un espacio, interfiere con la libertad de circulación, que concuerda con el **fundamento 15**, que reconoce al sufragio activo como el derecho fundamental, y en el **fundamento 18**, expresa que ninguna autoridad puede reducir o detener por prisión en el día de las elecciones, ni antes de las 24 horas.

**d. EXP. 00007-2021-PCC/TC** Caso de la Comisión Investigadora del Congreso de la República respecto del proceso electoral 2021 SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL del 25 de julio de 2023, Demanda de conflicto competencial sobre la creación de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales de 2021, mediante la Moción de Orden del Día 028.

- **En el fundamento 111**; al referirse al voto de los congresistas, indican, que mantiene una opción de voto mediante la voluntad personal, la misma que puede cambiar según su decisión, su motivo y su momento, esto está expresamente establecido en el reglamento del congreso

Donde el objetivo del Voto, es la búsqueda de evaluación de su comportamiento en bueno o malo de la función representativa que les toco desempeñar.

Para poder desarrollar la **Dimensión secundaria**: denominada: **Legislación peruano**: La **dimensión histórica**, nos señala **Pasara L. (2019)**, en su obra tres claves de la justicia en el Perú, la participación judicial en el proceso de elecciones, según Basadre, aparece la solicitud a la corte suprema, para dar saneamiento electoral durante el año 1915, instaurando juicios criminales contra jueces de paz y subprefectos que eran veedores en el proceso electoral; la existencia del Habeas Corpus, como recurso de garantía constitucional, fue pedido desde 1932, así como durante el año 1956, denegando este recurso y en el año 1964, presentado ante la voluntad del Prefecto de la Libertad de negar las reuniones políticas, estos auxilios jurídicos no funcionaba y a palabras de García Belaunde manifestado en el año 1979, señala que este recurso, no había sido plasmado para que su funcionamiento sea en forma plena y de esa manera garantizar la defensa, en total dichos reclamos llegaron a una cantidad de treinta y tres recursos desde 1933 a 1970, hay que entender que la judicatura es un poder donde la mayoría de veces, el poder político pone las manos, para darle cierta orientación, ya que es una forma de legitimar el poder, entendiendo que lo que rige este interés es la economía, según la versión del autor dicha fuente económica es poca, para redistribuirla a todos los ciudadanos, por ello no interesa realmente si hay o no elecciones; por ello tal como lo refiere Ciudad y Zarzar, existe razones de orden teóricas para que se controle a poder judicial, en nuestro Perú, se ha llevado en algunos casos para poder defender sus intereses estableciendo interpretaciones antagónicas, alejándose de la manifestación del espíritu legal de la priorización de los intereses primordiales de la sociedad como tal, en cuanto a la función

del tribunal de garantías constitucionales creado en la Constitución de 1979, este se mantuvo al margen del problema del poder judicial, en los años de la violencia terrorista, alejándose de proteger a los derechos humanos, según lo dice la comisión de la Verdad 2003, tratando solamente interpretaciones legalistas y formales del derecho, desde 1980 hasta 1993, así como en el tiempo de Fujimori, y la interpretaciones fácticas de su re-re-elección, en el caso de los golpes de estado de Vizcarra, de su apreciación jurídica sobre el caso merino, y otros.

**Velasco H, M.O (2024, p. 24)** al referirse a la forma de percepción limeña de lo que llamaban República Aristocrática del Perú (1895-1919), indica la autora Wiesse, la presencia de sectores económicamente bien diferenciado entre los años 1908 a 1932; en Lima, que manifestaba una interacción entre grupos de personas excesivamente tradicionalistas, que no se preocupaban por buscar la innovación, que vivían de rentas urbanas o rentas agropecuarias, así como habían también personas que manifestaban actitudes de avanzada empresarial y que buscaban invertir, capitales a nivel industrial y no tradicionales como oficios, así mismo, sectores intelectuales de origen provincianos que manifestaban críticas de carácter político y enarbolaban la vida bohemia, en el real sentido de la palabra, generando grandes enfrentamientos de los valores de la elite limeña.

**Miro-Quezada Rada F (2018)** en su Artículo, Partidos políticos y calidad de la democracia, El Caso Peruano, señala que, en el Perú, reconoce cinco factores, que han afectado el funcionamiento de la democracia, desde los años 1988 a la fecha, y son: la herencia colonial, que genero autoritarismo, la oscilación pendular del poder, el caudillismo, tanto militar como de corte civil, el clientelismo, de compraventa política, por tener un poco de poder y el secretismo, como actitud, vinculada a una herencia política autoritaria. Además, reconoce, la conformación dentro del contexto peruano de partidos políticos: Ideológicos, Pragmáticos y partidos empresa; en cuanto a los ideológicos, identifican sus fundamentos ideológicos, a la praxis política, los partidos pragmáticos, tienen su enfoque de desarrollar rápidamente, tratando de situarse dentro de las demandas populares. Generando la

orientación de que los técnicos son más capaces que los políticos y los partidos empresa. Están identificados con la tendencia pragmática, vinculado como algún empresario millonario, Miro -Quezada, manifiesta que los factores culturales, condicionan la idea del Caudillo, incluso interpretándolo como autócrata en el Perú.

**Castillo Jara, S, R. (2023)**, en su Artículo: Opinión pública y decisiones de política en materia de inmigración venezolana en Perú (2017-2020), manifiesta, que el enfoque informático dirigido hacia la sociedad, son de dos tipos, de los medios de comunicación tradicionales, donde se plasman la intencionalidad real y de los medios de comunicación sensacionalistas, los que informan los sucesos concretos, crueles, sangrientos y de momento, reflejando con más inquietud las cosas concretas, generando cambios en las decisiones de gobierno y del ciudadano, a tal punto que su influencia es tal en las decisiones de gobierno, el cual trata de buscar popularidad y aprobación, mientras que los lineamientos democráticos en política exterior se deja de lado; en cuanto al enfoque práctico y concreto, en referencia a la lucha contra la criminalidad, que se presentaron, cambios en el código penal, en la comisión de delitos, así como expulsión y repatriación a los extranjeros que delincan, estas acciones de gobierno y de estados solo eran contestatarias de momento, y no con un enfoque crítico y científico, manifestando una gran influencia de la opinión pública sobre temas de gobierno.

Y si llevamos eso al proceso de elecciones, nos daremos cuenta que si es cierto que existe influencia de los medios de comunicación, y que estos forman la opinión pública del ciudadano, mediante la formulación de una identificación y muestras de preocupación formada por la crítica sensacional de los medios de prensa, hasta orientan la decisión del voto inclusive con agendas ocultas, esta versión de relativismo objetivo y critico llegan incluso a algunas constitucionalistas previstas de visiones neo constitucionales, observan a este ejercicio como parte del elemento de representatividad, dentro de las versiones neo positivistas a ultranza.

**Dimensión constitucional: filosofía** El contexto teórico moderno indica que la Constitución lo forman dos elementos según las teorías constitucionales y son: el elemento constituyente y el elemento constituido, indicado ambos como poderes, y son estos los que manifiestan los orígenes la manifestación del estado según la teoría de constitucional de la nueva escuela alemana, y según este principio siendo la causa e inicio esta realidad y el complicado cambio social que se vive, es necesario realmente interpretar bien las causas para buscar las modificaciones que necesita la constitución, señalando siempre como principios de autoridad el emanada del pueblo y es el, el que delegaba su permanece en la relación legitimidad delegada versus legalidad manifestada que señala Bohórquez (2007), además, señala el concepto Carl Schmitt, como: “omnipotente, inalienable e indivisible”(p.530); esta manifestación reducía, a la manifestación del sufragio como elemento que manifieste en forma reducida el principio de la democracia a acciones plebiscitarias, refrendada de actos del sufragio, y ello conllevaría a valorar la legalidad, e identificar cada finalidad donde se manifiesta los niveles autoritarios de los grupos de poder de los momentos vividos.

**En la dimensión ético moral: en el estudio de las costumbre:** La ética es la disciplina que permite el obrar humano bajo el precepto de una buena convivencia y la proyección de una vida en común, esto se cumple y efectiviza en las normas, que se exigen a las personas que se integran en sociedad, para determinar la actuación personal, siguiendo el origen de la democracia griega, la línea de Platón, en la república, Manuel Fernández Galiano manifiesta como intervención cual es la génesis del estado en la p.8 nos **señala que existe una relación entre la evolución de ambos elementos estado y el individuo (s.n)**, sobre esta presencia humana podemos señalar a Aristóteles (2005:p.74) el cual manifiesta que los actos humanos deben de ser guiada por la virtud, la misma que tiene dos vertientes, la virtud intelectual, identificada como principio de sabiduría, comprensión e inteligencia practica y la virtud moral, con formas de actuación donde gire los principios de generosidad y templanza

(que se refiere a la actuación humana hecha con moderación y en forma correcta).

La Virtud según Aristóteles es la manifestación de inteligencia práctica realizada por la persona humana, Santo Tomás de Aquino (2011), lo revela, como el fundamento del ser humana, Hay que diferenciar entre Aristóteles y tomas de Aquino; el primero lo relaciona con el carácter personal de la inteligencia mientras que el segundo nace del espíritu lo más interno del ser humano, lo concreto que señalamos que en la vida los hábitos deben de ser moderados y correctos, mediante las normas.

El compromiso, generado según Kant (2007, p. 14): es de manifestación única del ser como respeto personal a lo que denomina el concepto del deber y relacionado con el respeto de la ley y el respeto personal, que enmarca como una acción hacia la obediencia por encima de mis afanes personales; este fundamento lo señala Scheler (2001, p 170), ese marco de distribución de valor personal y colectivo, señala que los valores, dentro del contexto de su fundamento, se puede manifestar en forma de actuar personal y su relación con la sociedad donde es miembro.

**Kelsen (2020, p. 21)** señala al acto como un hecho manifestado en forma externa por el hombre, que tiene individualización, captado por otras personas y por ella misma, así como por que adquiere el valor jurídico, con sus propiedades naturales.

La responsabilidad, de un hecho, como manifestación jurídica, está establecida dentro de la estructura legal del estado, especialmente en la ejecución de alguna manifestación en el cumplimiento del deber, los encargados son por la constitución el congreso y la fiscalía, siendo si bien es cierto que la ley analiza los hechos ya establecidos e identifica responsabilidad penal como abuso de autoridad, violencia, negligencia y usurpación, y como beneficio personal como funcionario con participación de un tercero: la concusión, concusión de uso y peculado .

Por ello, la Moral legalizada y la moral crítica, señala el contexto de relación entre justicia y obediencia, es una relación de equilibrios, de comprensión y respeto dentro de una relación de convivencia formal, entre una persona y la sociedad, iniciándose desde el hombre como ciudadano incorporándose esa voluntad al ejercicio de los derechos de naturaleza iusnaturalismo y manifiestan relaciones entre la ética y la justicia, que es de origen ético-subjetivo, trata de alcanzar la independencia y la felicidad personal, y esto lo manifiesta como acción, en el ejercicio del sufragio dentro de un sistema de democracia para que se construya una sociedad democrática; y está relacionada con la ética utilitaria de Bentham, pretende justificar las manifestaciones de obligaciones de la consciencia frente a la resistencia legalidad electoral.

Esta estrecha relación entre la manifestación moral y la existencia de la constitución, que regenta no solo las leyes, sino los valores y principios, debe de mantenerse, entendiéndose como producto ya elaborado, que tuvo su inicio en el proceso de sufragio y de las misma que los sujetos electos son considerados representativos, para poder construir la propia institucionalidad en la Constitución

Al ser identificar al derecho de sufragio y la democracia, como un derecho humano, o como fundamento jurídico del estado, debemos de considerar el Artículo de **Travieso (Octubre 2019)** reconoce que los fundamentos o teorías de los DDHH, tienden a estructurarse dentro del pensamiento filosófico del Jusnaturalismo tal como lo señala Gregorio Robles , además induce que después de la presencia del positivismo jurídico los DDHH ha perdido su justificación epistemológica... Indica, que estos derechos deben de tener algunas restricciones de su pensamiento Universalista, y considera las palabras según Paces barba (1993), que la manifestación de los derechos humanos, debe de darse o manifestarse dentro de un contexto histórico, estableciendo una relación dialéctica entre la historia y la razón, y condicionando esta relación se debe considerar la validez de las construcciones teóricas se debe de basar en comprobaciones científicas.



En el campo netamente de concepción electoral manifiesta a través de los votos o el sufragio esta dimensión es la que permite la manifestación del estado como estado, y se establece con las normas procedimentales de la manifestación del sufragio como fundamento de la democracia representativa, las leyes que lo fundamentan: ley de participación de género, la ley de partidos políticos, ley de los procesos tanto: Nacionales, regionales, municipales, que son los tres estamentos de manifestación del estado, las leyes de funcionamiento de cada organismo del poder electoral, así como la normatividad de su organicidad, sus miembros, de los distritos electorales, Etc.

Lo que no está realmente formulado es el real proceso evolutivo de comprensión del ejercicio del derecho de sufragio, la cual desde el punto de vista iusnaturalista, permitirá identificar el origen de la funcionalidad de la representación, su rol de ciudadano elegido, que se circunscribe al hecho de función ya realizado tanto en lo penal como en lo civil, que origina la democracia, que se fundamenta en el positivismo jurídico mediante el acto permanente del sufragio llamado los plebiscitos, y que no generan sus fundamentos del voto, solo orientación social buscando adeptos.

Claro está que hay que saber valorar no solo la representatividad sino la finalidad de la misma, que debe de considerar siempre el bienestar de toda la población inmersa y que participa en ella.

Estas consideraciones que van a determinar a todos los participantes, vinculan a todos, como el caso presentado recientemente en Brexit, a palabra de **Gonzales Alonso (2019)**; generó condicionamiento a los ciudadanos de toda Europa que incluía la Unión europea, vieran menoscabados sus derechos, por que dicha decisión alteraba la finalidad económica de los países firmantes, y esta decisión repercutió en el deterioro del patrimonio jurídico general, resquebrajando los derechos de los todos ciudadanos de la Unión Europea y fortaleció activamente a los ciudadanos británicos

El aspecto Jurídico actual, tiene manifestación de carácter normativo, de cumplimiento, la misma que se institucionaliza en forma pétrea en la Instrumento delegado por los ciudadanos reconocido como Constitución y su aplicación normativa, la viabilidad económica, y la funcionalidad del Estado, y cuando se necesita modificarse o la manifestación alteraciones del uso del poder y del ejercicio de este, de los representantes y todo estos elementos los tiene la Constitución, aunque no hay quien evalué a aquellos representantes, sino hasta el próximo ejercicio de las elecciones, con nivel imperativo moral de su real desenvolvimiento, buscando la gobernabilidad para el bien de la Estado.

La moralidad, que es la contraparte vivencial, alejada de la inteligencia, sino solo su comportamiento social, que va a ser observada como conducta no se considera elementos legales, aunque, Miro-Quezada C.F (1982) en su obra identificada dentro de la corriente del positivismo jurídico, reconoce al comportamiento social como generador de la norma, y cuando se la violente, la persona merece un castigo, o si incumple un contrato con contenido válida, por manifestar su voluntad se debe manifestar exigencia Justa. (p.44)

**Peña Freire, A.M (2024)**, manifiesta, que las teorías post positivistas o neoconstitucionalistas, relacionan el ordenamiento jurídico y las normas, dentro del estado constitucional, como manifiestos, como fenómenos, poniendo como valor concreto, en el momento presente a la constitución, del mismo modo la interpretación constitucionalizada es un fenómeno, momentáneo, de un hecho, Atienza, señala a eso, que: los nuevos fenómenos, exigen nuevos paradigmas, y toda interpretación, que se encuentra regida a los valores constitucionales, son parte de ese todo jurídico llamado Constitución, versión diferenciada a los conceptos de Bâker, que considera a las reglas como algo definitivo no derrotarles, por ende, señala el principio de moralización intensa del derecho, como dice Atienza, la constitución justifica a la moral como mucha frecuencial.

La relación voluntad de elegir, la responsabilidad de aceptar esa relación emanada del

voto, exige una forma de trabajo de la representatividad, transparente, ese vínculo, especial de seriedad, manifiesta el valor real de la ciudadanía, tal como se manifiesta en realidad, pero, tal como lo dice López Gonzales. JL (2018); las prácticas de alteración y corrupción que generan condicionamiento hacia las fuerzas representativas, convirtiéndolas como juguetes movidos por un afán de vanidad, identifica a los como motivación, las formas oscuras de financiamiento de su candidaturas; donde dentro del ejercicio de la representatividad, se encuentra conectadas e las vertientes subjetivas y objetivas de su comportamiento, para sobrevivir o convivir con un sistema institucional, en cuanto a la forma de establecer su desempeño.

**Democracia representativa:** Rousseau, manifiesta que la expresión de la voluntad general recae en la voluntad del pueblo, porque el principio de soberanía no es principio de responsabilidad; especificado que la representación, tanto la directa o pura, la semidirecta o la indirecta representativa; tiende a establecer una diferencia, por la participación, hasta la acción delegada.

En cuanto a Locke, señala el corpus politic; dentro del mandato representativo, surgido en Inglaterra.

**Valdez Zepada, A, et al. (2024)** señala que la democracia es resiliente, siendo condición fundamental la de anticiparse los problemas y de esta manera responder correctamente ante una amenaza, dentro del principio de la hermenéutica ciudadana, donde se valoran la capacidad de reflexión sobre un fenómeno social enmarcarlo dentro de la interpretación real del contexto histórico y social; la resiliencia debe de estar identificado con el valor ciudadano, con el ejercicio de representar a la sociedad por ello se debe de superar las circunstancias traumáticas, superando la adversidad, para ello se debe contar con personas que sientan características de aceptación, aprendiendo de nuestros errores, tomándolo como un proceso a superar, y para ello, se debe analizar cada caso, identificando

nuestras debilidades y fortalezas, manteniendo una dirección creativa e innovadora, manifestando tendencias de reconocimiento de nuestro orgullo, identidad y lealtad

**En el caso del sufragio**, López Gonzales, indica, que equipara el significado de elecciones, ya que manifiesta el apoyo o auxilio, de origen, (sufragium); usando el concepto de Kelsen sobre el acto y el hecho jurídico, como objeto demostrable.

El nivel del ciudadano, que va a manifestar el ejercicio de sufragio, observa el avance y los cambios como la globalización, ni los cambios inevitables de manifestación universal de apreciaciones sociales, políticos, culturales, generando una interacción forzándonos a convertirnos en ciudadanos globalizados, generando apreciaciones, de un democratísimo de tipo Rousseau; donde se manifiesta una relación entre democracia y partidos, manifestando una posición crítica entre el origen de la democracia representativa y la manifestación de la democracia directa de participación activa del ciudadano, generando el principio de legitimidad en el caso de la democracia plebiscitaria, en segundo lugar el criterio de la legitimidades perdidas, restableciendo relación con el liberalismo clásico, para este enfoque esta ámbito, es generado no por el estado sino por el nivel de la relación social, los mismos que son incapaces de legitimidad al estado, entendiéndose para ello que la manifestación del estado debe de ser pequeña, con una estructura necesaria, en el tercer lugar, la identidad de la democracia, como elemento de voluntad, manifestada por Kelsen, dentro de una concepción relativista, con la necesidad de corrección del ámbito político, en cuanto a la representatividad, explica la opinión de Lawrence Lowell, en su obra “el gobierno popular y la opinión pública, al señalar que es un mecanismo de carácter imperativo.

Aunque los conceptos de ciudadanía, de Derek Heather (2007) que señala a la ciudadanía como la manifestación de identidad sociopolítica, la misma que se manifiesta su actuar de acuerdo a la vivencia del sistema político económico, pudiendo reconocer hasta cinco formas: monárquico, tiránico, feudal, nacional y ciudadano; y ese el condicional del

ejercicio del ciudadano, debe de enmarcarse como la cualidad de manifestar la identidad cívica, de los derechos y deberes ciudadanos, y esta se manifiesta con lealtad y responsabilidad al estado, por su parte, Balibar E (2013) en su libro Ciudadanía, manifiesta que existen la ciudadanía nacional y la ciudadanía social, las mismas que permite la transformación humana y la capacidad de reinventar nuestro entendimiento histórico, desde las huellas de los cambios liberales, la cual se identifica con la relación igualdad libertad, definidas dentro del contexto estado-nación, mientras que los límites de la organización comunal manifiesta una preocupación de la ciudad y los ciudadanos, que se resumen en la acción y el proceso de la autorización de los representados, como un proceso de logro histórico

Entonces la democracia es el problema principal en el Perú, porque, los actores políticos que participan no entienden el significado en su actuar, y todo ello se ve reforzado por los efectos condicionales jurídicos normativos y la influencia orientada de los medios de comunicación, que generan el efecto de volatibilidad del voto en el Perú, así como la elección de potenciales candidatos en cuanto a los procedimientos políticos y el orden social existente de los partidos políticos, manifestando como una forma de usar el poder, y cuando llegan a asumir su representación, la orientación que le dan a sus actos genera una apreciación e interpretación de democracia formal y el nudo de todo esto es que hay movimientos sociales y sociedad civil quienes no son representados en los mismos, este vínculo, hace que se pierda la representatividad, dando marcadas diferencias entre una versión oficial y legal la misma que se encuentra separado de la realidad Peruana, donde valores de democracia y dictadura no se comprenden, porque los medios de prensa lo orientan a la opinión pública, además el sistema de la democracia que debe de manifestarse como una voluntad de cumplir una obligación con el elector, se deja de lado y para tener cada cierto tiempo la proximidad de los candidatos

En cuanto a los clásicos, Rousseau, JJ. (1999) Nos presenta a la democracia como

el gobierno de las mayorías donde limitarse a la participación de la mitad o menos, no es de carácter representativo, pero, este sentido de democracia, es de participación plena, inmiscuyéndose en las decisiones políticas del estado, pudiéndolo debilitar con mucha participación, llegándose a constituir en olocracia y para fortalecerla como principio, debe de regularse.

La olocracia e el gobierno de las populacho corrompido y tumultos, y en algunos casos esta olocracia usa el poder como finalidades distintas y personales, llegando a constituir en tiranías, legales o por golpes de estado.

La elección siguiendo a Montesquieu, es una función de gobierno, es el nodo principal de la democracia, la elección o magistratura elegida, no es un reconocimiento preferencia, sino una responsabilidad muy profunda y persona, en ocasiones pesada, que la ley debe de reconocer.

Dentro de la tradición Romana, la elección de los representantes era manifestado en el consejo del pueblo, los mismos le brindaban esa responsabilidad a la persona elegida

Así también, el filósofo Hobbes(1651), en su obra leviatán, al explicar la representación; estable una relación entre la acción y las palabra, entre los conceptos y los significados, e identifica la persona con la proyección de la existencia, estableciendo el vínculo de la persona y el ser, esta relación se manifiesta entre la acción, como acto visible, mascara o apariencia externa, y la relación con su ser interno; entonces la palabra-apariencia, y la acción manifiesta en una acción determinada, es la representación.

La relación dominante se manifiesta como la delegación de autoridad que es el fundamento del ser, el mismo que debe relacionarse entre la población que le delega la autoridad, y la manifestación del actor representante del cual debe de contar con la autorización la correspondiente, para que pueda el ciudadano sentirse representado.

**Rey F (2023)**, concibe que la representación esta distorsionada, incluso dentro de los límites de la democracia, apoyando el criterio de asambleas ciudadanas, la cual según él, es más participativas pero, el mismo que debe de generar un sistema más complejo representativo más inclusivo, con información precisa, deliberativa, diferenciándola de la democracia adversa y diferenciada, tratando de entender el valor del ciudadano y que se basa en la percepción de la revolución conceptual, de entender lo que realmente significa ser ciudadano y su ejercicio representativo, para ello toma los conceptos de Hannan Pitkin (1972); de representación, la cual manifiesta un vínculo entre idea y manifestación, en una relación biunívoca donde la que manifestación de la representación, está vinculado al origen, al voto ciudadano mediante el sufragio, convirtiéndose en democracia representativa, en una manifestación práctica de los conceptos, como representación descriptiva, donde la democracia, de manera práctica en nuestro país, ha permitido la manifestación de personas autoritarias que llamándose democráticos, solicitan la representación, ufanándose, por contar con el apoyo de los ciudadanos llevándolo hacia versiones populistas, ufanándose su representación.

En términos ya formales establecidos la representación, viene a ser los acuerdos entre las partes que participan en el ejercicio democrático que logran mediante el derecho de sufragio la autorización correspondiente, lo que le permite señalar a ese momento como el reconocimiento de su función como autoridad, para lo cual cuando manifiesta su presentación en el ejercicio de los hechos mismos, debe de sean evaluados por los ciudadanos, tomándolo como obligaciones de que funge representarlos.

Para **Núñez Lira, A, et al.(2020)**, la representación, es la relación de la forma de actuar, con solicitud del consentimiento de otro, es la imagen que expresa lo que representa, sin mancillar su persona, ni humillarse, entre el representante y representado, por eso, la representación, según Hannan Pitkin, es la forma de dar nacimiento con autoridad necesaria, manifiesta en tres momentos dinámicos procesales; en el ejercicio del representado, en dar

la autorización delegando su voluntad mediante el derecho a sufragio al representante; que recibe el beneficio y autorización de la ciudadanía; y el lugar donde lo va a representar, otorgándole la validez de legitimidad; el hecho mismo de la representación, manifiesta formulas protocolares de comportamiento, relacionado con el principio de responsabilidad personal, que conlleva a centrar la atención de los hechos de necesidad del elector frente al deseo personal del que manifieste esa condición de mandato condicionado, mediante el compromiso orientado al servir y actuar, tomando en cuenta el interés de las personas, dentro del ejercicio de la razón personal y su actuación propia como la sola acción.

A este proceso se le conoce Pitkin como "sense" que según Gunza Lavalle (2017) es un sentimiento del sentido de acción dentro de los actos consensuados, entendiéndose como la manifestación de una confrontación interna de origen del representante, que considera imperante la necesidad de cumplir responsablemente con su compromiso, si bien es cierto no se presenta en forma normativa de un contrato, si en forma convencional, permitiéndole al representado manifestar un actuar discrecional dentro de los parámetros de la lógica personal, y sus valores vivenciales vinculantes a su manifestación, como conducta observable para cumplir el principio ciudadano.

Platón, en su obra la república, manifiesta una idea relacionada con el representante como gobernante del estado como una persona con habilidades propias, amplio conocimiento y con sabiduría en sus actos de gobierno

**Rey F (2023)**, al señalar el significado la representación política sistémica de Hannan Pitkin (1972); manifiesta el contexto teórico de la democracia representativa generada mediante el sufragio, donde se simboliza la refracción de los deseos expresados en la elección, y la obligación del cuidado de los intereses del ciudadano, esta obligación exigida por los electores y aceptada la persona elegida, debe generar un comportamiento personal, que se observe como una conducta integrada a los deseos del ciudadano.



La corriente filosófica inglesa de Thomas Hobbes, fundamenta en su obra *Leviatán*; este convenio, entre la multitud de la gente y las personas que los representan, mediante la manifestación de la participación representada de la mayoría, en ellos, siendo estas ideas iniciales antes de la manifestación de la revolución francesa, donde se exigía a la representación, la condición obligada e imperativa de su identificación con el proceso representativo.

La defensa generada por Malberg a la tradición francesa, se basa en la soberanía nacional, que según él es el origen de esta forma de representación, tomando las ideas de Hobbes, que establece que el fundamento original de la Nación, es la manifestación de sus ciudadanos.

Esta funcionalidad manifiesta una relación entre el sufragio y la génesis u origen la autoridad delegada, la misma que tiene un file contrapeso de acción controlada, y evaluada entre representado y representante.

**Álvarez (2018)** señala que una de las causales del deterioro manifestado en la sociedad es generado por la corrupción como efecto real ya que motiva evidencia muy considerables, dentro del ejercicio de la práctica democrática, especialmente en las democracias representativas liberales, que es el modelo utilizable en nuestros países latinoamericanos, y donde las practicas visibles, deben generar monitoreos de control en el momento de la actuación del sufragio, dando la responsabilidad a los ciudadanos de evaluar la actuación, a través de renovarle su confianza reeligiéndolo, o exigiéndole sus logros de trabajo generado en dicho proceso, este es el momento de la evaluación plena del ejercicio público, y para ello, la corrupción marca su actuación, si se altera la voluntad.

## II. MATERIALES Y MÉTODO

Esta investigación es de tipo jurídica que tiene diseño descriptivo cualitativo, interpretativo y documental, a palabras de Espinoza-Pajuelo, LA, Ochoa-Pachas, JM (2021) donde señala la variable categorial supervisora, que es la que genera el interés del estudio descriptivo, está relacionada con la asociada, en la investigación, del mismo modo manifiesta una la relación causa- efecto, desde el fenómeno y sus componentes y la investigación estudiada , la misma que permite explicar nuestra hipótesis; manifestando un vínculo conector entre variables categoriales y la explicación de cada uno subordinada a la otra (Hernández et. al.; 2018, p.130).

La caracterización manifiesta de este tipo de investigación es que, si bien es relacional, no es experimental, además manifestara la acción en un tiempo generado en el pasado que ha influido o Ex post facto, según Ávila (2006), permitiendo identificarla como investigación posterior o después de momento o fenómeno generado.

La investigación Ex Post Facto, nos permite, identificar las causas, las relaciones u significados en el tiempo Monje (2011, p.104) del fenómeno a estudiar; permitiendo identificar sus factores que lo generaron y las características de sus manifestaciones (Ob. Cita, p 103).

Usando como métodos de la investigación dos procesos originarios y asimismo cuando se juntan generan un método Mixto conocidos como: Inducción-Deducción, cada método indica una forma procesal investigativa propia que nace de su definición conceptual la misma que determina su propia característica de actuación investigativa:

**La Inducción:** Como método de investigación, parte de una observación metódica, y trata de describirlas, manifestando sus peculiaridades y de allí generalizar las cosas comunes como norma de conocimiento o ley natural comprobable, como señala Rodríguez (2017, p.10).

**La Deducción:** Como método, parte del análisis de casos generales, principios aceptados, definiciones conocidas, para presentar soluciones a los problemas particulares, esta manifestación es la inversa de la Inducción (Op.Cit.; p.11)

Y esto nos permite Identificar a las Categorías de investigación como: elementos fundamentales de la estructuración legal, su marco conceptual, su marco interpretativo, y su forma operativa de manifestarse y considerando penalidades, como acción generadas dentro de la función, pero la misma se procesa previa denuncia o presencia de la noticia criminis, esta se presenta en el código Penal y no hay un código electoral, o elementos de penalidad dentro de este vínculo oferta-sufragio-representatividad-responsabilidad.

Para identificar el **escenario de estudio** nos vamos a referir al escudriñar el contexto del objetivo general, el cual nos indica que vamos a: Determinar en qué medida durante el proceso histórico las manifestaciones del derecho a sufragio y la democracia representativa, adquirió una versión evolutiva diferente.

Entendiendo el Verbo Raíz, generadora de la acción, que viene del Latine *determinare*, con una significación de “expresar con precisión una ley, una opinión o un asunto” y solo incluye un prefijo, además, el verbo Determinar es un verbo regular de primera conjugación, este verbo Raíz determinar, en el tiempo pasado derivados de la acción, implica tal como lo señala el diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales de Ossorio, al señalar el significado de la acción “Determinación”, como la fijación, o el señalamiento de términos o límites, dentro de lo cual nos va a permitir distinguir o determinar las diferencias existentes.

La delimitación de la matriz de estudio lo manifestación del Verbo raíz, implica la identificación del proceso de la acción, y está en infinitivo, por no tener precisiones sino supuestos a demostrar, vamos a estudiar el proceso histórico de la manifestación del derecho

a sufragio y la democracia representativa en el Perú, entendiendo sus orígenes culturales iniciales, y su aplicación en nuestra historia peruana; donde, como condicional, vamos a poder identificar, el desconocimiento de los términos y su real magnitud, y de igual modo, el proceso tanto oficial, como la predica orientada a darle el real valor significativo.

Esta caracterización va a generar acciones que nos va a permitir “Determinar” se debe proceder a establecer primero un proceso de: a) Identificar; lo elementos que componen el estudio y dentro de ellos las causales de las influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú. b) Luego procederemos a generar la segunda Acción que será el. c) Analizar, todos los fenómenos causales, así como la direccionalidad de las influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú; para ver si hubo o no dolo, intención o solo fue un fenómeno histórico que se produjo de forma inerte.

Luego procederemos a generar la Tercera Acción que será de: a) Proponer, los momentos generales dentro de una línea evolutiva y alternativas de influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú, para poder inferir, las causales de los fenómenos del momento e indicar su respectiva orientación.

Dentro de esta precisión podemos determinar el Escenario de Estudio: la misma que por ser de carácter teórico bibliográfico, vamos a establecer una línea de tiempo conceptual, donde podamos identificar la idea matriz de derecho de sufragio y democracia representativa, su real intencionalidad y su uso “Vulgatas” o uso vulgar, en nuestro Perú, su intencionalidad de trasponer un significado distinto intencional o de libre evolución como una esa acción política necesaria y considerada como un Derecho Humano.

Para ello debemos de manifestar **las Características del Sujeto**, dentro del proceso de investigación, será llevada dentro de la descripción a los sujetos o ideas intervinientes, mediante la identificación de información valorada, de las ideas participantes en ese momento

y de los críticos expertos en la evaluación del momento histórico y si hubiese falta de experiencia se contará con la presencia de asesores del presente estudio.

Y contar como **Instrumentos de recolección de datos**: El de **análisis documentario**, se debe escudriñar el valor de dato informativo lo mismo que la validez del mismo, generalmente explicándolo dentro de un proceso que conduzca a darle un valor científico e histórico, el mismo que cuenta con dos procedimientos para la recolección de datos, que son:

**Recopilación**: que nos permite recoger información, de todo tipo, y de todas las orientaciones y el Registro: Al escoger los datos, más pertinentes para desarrollar el estudio, entendiendo que este Procedimiento para análisis de datos, nos va a permitir Escudriñar: Examina o valorar los datos en su real dimensión y significado:

Técnicas de recolección de datos: dentro del contexto del análisis de documentos, se manifiesta a través de esta técnica se logra obtener información valiosa porque va a describir los acontecimientos rutinarios, los nombre e identificar los roles de personas o definiciones y/o categorías claves, así como revelar los intereses y las perspectivas de comprensión de la realidad.

Teniendo como **Instrumentos de recolección de datos** como propósito de **obtener datos** (información), válidos y confiables, para su procesamiento y análisis, mediante la Ficha y a consideración de Núñez Rojas N (Et al) (2016, p.33), señala a esta técnica como facilitadora y sistematizadora de bibliografía, como Instrumento de registro, la misma que tiene tres elementos: a) Epígrafe: que es la parte que indica el tema relacionado, con la investigación, y jerarquizado en la unidad correspondiente; b) El texto: que Indica, básicamente la unidad de palabras que se va a utilizar y c) Referencia Bibliográfica: Permite, la identificación del autor del texto, el nombre de la obra, la edición, Ciudad y País.

Para referencia de la Instrumento se manifiesta la imagen del libro citado en anexo 2.

El **procesamiento de recolección de datos**, se aplicó, siguiendo la matriz de operacionalización de categorías, luego la selección de libros y bibliografía a usar, y párrafos a utilizar, siguiendo el modelo de Ficha de Núñez Rojas N (Et al) (2016, p.33), el mismo que me permitió encontrar los valores correspondientes para cotejar la información de las categorías, en las dimensiones señaladas en la investigación y no hubo en este caso intermediación de personas, solo con el investigador y el asesor, el escudriñamiento de contenidos, es que no se necesitó, el permiso correspondiente de otras personas para el recojo de datos.

Y cuyo **procedimiento** permite reconocer los **datos recopilados por sí solos no proporcionan el resultado esperado**, puesto que deben de ser seguido por un procesamiento necesario de análisis de manera ordenada y coherente, como el criterio de identificar, catalogar, ordenar, jerarquizar información del tema investigado, como fue el trabajo de investigación de tipo de investigación bibliográfica, que permite sintetizar la información recogida.

Como condición fundamental de la investigación se tendrá los **Criterios Éticos**, los cuales son Recogidos como fundamentos y criterios éticos del código de Ética de Investigación de la Universidad Señor de Sipán. Poniendo un Especial énfasis en el art. 5 y Art. 6 Ubicándolo dentro del contexto, constitucional del respeto a la Dignidad Humana, y al derecho de autor, así como a la integridad científica, y responsable en el proceso de manejo de datos. Así como la misma rigidez de carácter científica, basándonos en el protocolo de investigación, el mismo que será garantizada por el Comité Institucional, dentro de la evaluación y aprobación correspondiente, y la cual velara y ratificara el cumplimiento de los principios éticos que permiten el desarrollo del trabajo de investigación.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Resultados

Reconocer como parte del **primer objetivo específico** que es de **identificar**, lo manifestado como resultado, **la Sub categoría: Historia**, nos permite generar criterios cuyo origen son las fuentes bibliográficas, permitiendo manifestar nuestros límites y prácticas históricas, dentro del principio de la democracia representativa, la misma que se implementó desde la existencia de la República independiente; Sánchez LA (1987, pp.79-80) al referirse al Perú, y a su forma de gobernar, cita a José Faustino Sánchez Carrión, quien aduce que el gobierno no debe recaer en una sola persona, por lo que enfatizo que desde 1822, se identificó a un grupo de personas dentro de la conceptualización de legisladores y ostentaron el título de representantes nacionales, aunque señala un ideal de retorno, puesto que desean justificar la toma del poder por una sola persona, generando lo que Riva Agüero llama el caudillo, que siempre trata de llevar a la anarquía, además hay que reconocer el valor del ciudadano, y como se adquiría esta condición, tal como lo señalan Paniagua V,(2003), así como Aragón J, Et al (2018), e incluso Miro-Quezada Rada F (Aceptado: 27/09/2017); este principio, no fue generalizado, sino, que ampliado poco a poco a los diferentes sectores, incluso, el privilegio de ciudadanía, en algún momento de la historia, estuvo vinculado a la condición de ser español de nacimiento, luego descendencia, luego, ser hombre, luego saber leer y su condición era recibir los beneficios del estado, generando dos estados, uno reconocido y otro no, pero aquellos no reconocidos eran los que aportaban con su trabajo el capital, para las supervivencia del estado.

El **segundo objetivo específico** que es el de **Analizar**; en **la Categoría legislación peruana**, podemos indicar que las leyes son generadas por el organismo legislativo, y como resumen histórico, podemos establecer que ha ido evolucionando, la una estructura jurídica, para darle valor legal que en algunos casos y hasta la, eran y son copias legales, de otra

realidad, de otra concepción filosófico-jurídica, donde las características sociales en interpretaciones se relacionan con su realidad, pero teniendo en cuenta su propia interpretación.

En cuanto a la manifestación de la democracia la manifiesta las influencias primeros Griegas, lo que en nuestro país justifico el nacimiento de estratos sociales dentro de ese contexto, pegándose a sus características sociales, donde habían ciudadanos, siervos y esclavos, condicionando su interpretación y orientación del derecho natural y de sus fuentes como, inclusive orientándolo su aplicación al derecho romano, del derecho francés republicana, posteriormente la alemana en los años 1900, luego la italiana en los años 1942, español así como parte de la Estadounidense Norteamérica, como el principio control judicial de la evaluación de la constitucionalidad de las leyes o normas, así como las leyes de sociedades comerciales.

Según Orbegoso V. S, (1995) subraya que lo comentado en el análisis de Bidart Campos al indicar que toda norma tiene como base axiológica la constitución, y la constitución tiene su origen en la base social de la comunidad que representa;

Y dentro de este contexto se debe de verificar los hechos históricos, los mismos, que deben de ser fidedignos, y no solo los oficiales, para de allí iniciar una verificación de hechos e interpretaciones, Orbegoso (1995), termina concluyendo, que en Latinoamérica las causas históricas son concluyentes para su interpretación, e incluso en su manifestación de gobierno

Además, hay que aducir, las dos manifestaciones de la democracia, la de elección mediante la manifestación directa de un gobierno representativo, con la finalidad de cumplan las promesas al asumir el poder, y de referéndum, llamada democracia directa o pura, donde manifiesta su opinión el soberano, y mediante la misma delega su voluntad de respaldo Popular, hacia alguna propuesta del Estado, dirigido hacia su propio bienestar.



Y tiene como subcategorías:

Como sub categoría Filosofía, pretendemos identificar las corrientes filosóficas y la valoración de origen: para debemos de reconocer primero la efervescencia de la Filosofía en la academia o en la Universidad, al hacer un comentario de la misma debemos de observar según lo manifiesta Sobrevilla, D (1996), dos momentos en la filosofía peruano, se vio influenciada por la filosofía preclásica Griega, la que fue utilizada para darle comprensión a las cosas y su conocimiento vinculado a lo religioso, y la llegad de la filosofía formal en el año 1551, con la creación de la universidad Real de la Ciudad de los Reyes, conocida actualmente como UNMSM, y dentro de su concepción filosófica, tenemos apreciaciones estéticas, como la de Diego Davalos en 1603 o la de Juan Espinoza Medrano en 1662, cuando defiende la estética de Góngora, basándose en Descartes y Hobbes, y en la escolástica, la creación del curso de estética en 1878 y 1879, la filosofía anantropica de Víctor Andrés Belaunde en 1912, las percepciones de Deústua y Villarán en el campo Educativo en 1929; la influencia de la lógica de Leibniz, y su apego a la ética de Kant, que tuvo mucha influencia en las apreciaciones de la ley, la culpa y la norma, además presente sugerencias de desarrollo filosófico, siguiendo a Salazar Bondy, las tres influencias: la escolástica (1550-1750) el romanticismo(1830-1880) y el positivismo (1870-1900), La reacciones espiritualistas (190-1920), Y un periodo de movimientos sociales (1920-1940) y es en este momento es que se manifiestan figuras como Haya de la Torre en el desarrollo del positivismo orientado hacia los conceptos políticos y de Mariátegui, hacia los comentarios estético y sociales; en los años 1940 a los años 1960 a Francisco Miro Quezada Cantuarias, cuya obra se encuentra orientada hacia la lógica jurídica, como resultado del esfuerzo de la universidad, se tiene a Peña Cabrera, Víctor Li carrillo, Salazar y a Fernández Sesarego dentro del campo jurídico-académico, dentro del desarrollo del positivismo que ubica a Gonzales Prada como el gran gestor del positivismo en el Perú, manifestó el apego a algunas corrientes, aunque Sobrevilla, no considera, a otros Filósofos Peruanos como, Antenor Orrego y el señalado Víctor Raúl

Haya de la Torre, puesto que lo identifica como actor en la historia, porque según dice, no tiene información de la etapa inicial, pero es allí donde objeta el principio de la democracia representativa como tal, como manifestaciones no reales a nuestra realidad, tratando de manifestar una opción más clara y cercana del principio de Aristóteles y del propio Rousseau, con respecto a la democracia, manifestando, que la democracia, no solo se delimita a elementos teórico-jurídicos en base del concepto de la igualdad de los hombres ante la Ley, porque este concepto no ha logrado solucionar los graves problemas de la colectividad social, pues esta tiene que estar ligado a la economía como base del trabajo, (Instructiva secreta a V.R. Haya de la Torre, (Diciembre 1933, p.32) puesto que alega que la finalidad del Estado, tal como lo dice Aristóteles es la búsqueda de la felicidad de la comunidad, dentro del entendimiento de un bienestar y un desarrollo cultural (Ob. Cit, p.54) y señala que gobernar es educar la conciencia del pueblo y redimir (liberar) el valor ciudadano, (p.58), dándole el valor de un tributo moral, como los pensadores griegos.

La sub categoría Costumbre, como parte de la Dimensión ético Moral, nos va a permitir establecer la función valorativa de desempeño, dicho en palabras de Miro-Quezada Rada, F (2013), existe una relación entre la ética y la política, aunque debió decir moral, puesto que se relaciona con el principio de responsabilidad, generado, desde la delegación de la voluntad por parte del ciudadano, hacia la persona que sería su representante, alejándola de ello las practicas poco decentes y funcionales, como el engaño, fraude, el beneficio de intereses particulares, que buscan siempre lograr sus intereses personales, por encima del resto.

Este tipo de democracia delegada, por voluntad expresa y compromiso de los elegidos, también tiene mucho que ver con la costumbre además de ello con el sistema valorativo personal de las personas que adquirieron la condición de representante, **Salinas R. A (2019)** señala. que si bien Guillermo O'Donnell, hace un análisis de la manifestación de gobierno o regímenes autoritarios y de democráticos, dentro del marco representativo, no se

representa una auténtica democracia delegativa, por diferentes factores, la primera es porque no está institucionalizada, y esto se manifiesta porque no se tiene claro la concepción del ejercicio del poder, a lo que indica que estas democracias dependen mucho de los liderazgos políticos y no de las instituciones.

Lo dicho por Salinas señala y augura, la evolución de nuestra historia republicana, desde la manifestación del militarismo, después de la precaria independencia, las manifestaciones de los caudillos civiles, los golpes de estado militares, de Sánchez Cerro, Odría, Benavidez, Velazco, Morales Bermúdez, Alberto Fujimori, Vizcarra y Pedro castillo, estas manifestaciones se han hecho una costumbre, como también, así también las posiciones de los organismos e instituciones, judiciales, jurídicas, constitucionales, la prensa así como la ciudadanía, que no exprese el real interés por la Democracia Representativa delegada, porque no lo siente como suyo, sino que, cree que su obligación termina en el ejercicio del voto.

Y dentro del objetivo **propone**, en lo referente a la primera categoría, **derecho de sufragio en la democracia representativa**: nos quedaremos con el concepto de Rousseau la misma que establece que, esta expresión se genera de la voluntad popular, este concepto clásico de ciudadanía tiene mucho que ver con el vínculo social de la comunidad, sentirse participe de la misma, sentirse identificado con ella, entendiendo para ello, establecer un vínculo histórico claro, a nivel de generar dependencia y orgullo, este vínculo debe de ser generado por el aprendizaje continuo de nuestro valor ciudadano, tal como lo señala Quiroz Gómez, JG (2018), si no te identificas y no perteneces, es porque no conoces, lo que eres, ni lo que vales, ni lo que tienes, entonces el principio de la ciudadanía está basado en el orgullo de pertenencia a la comunidad.

Entonces, la ciudadanía es la condición excepcional de preocuparse por el bienestar de su ciudad, de su región, de su estado, y para ello va a elegir a un grupo de personas para

que cumplan con esa función, y que reciban la responsabilidad de hacerlo, pero dentro de una estructura de grupos o colectividades preocupadas para ese fin, denominadas partidos, pero es el estado quien pone las condiciones de elección: como el voto preferencial, listas cerradas, e incluso para ello se ha establecido corrientes de opinión que orientan al actual JNE, cambiando las condiciones de esas agrupaciones, solo tomando como referencia, la manifestación del voto o preferencia electoral, sin considerar, la influencia de los medios, ni las condiciones jurídicas de cada uno de los participante, degenerando, la elección y dejándolo solo en forma condicionada a aquellos, que cumplen ese requisito.

Y tiene como sub categorías: En el origen de la democracia en su dimensión humana y electoral, Aristóteles, señala que todo acto humano es una acto político (Zoo Politic) y Miro-Quesada Rada, F (2013, p6), sostiene que esta variable, denominada política, es una manifestación del hombre y su relación humana, las mismas que presentan diferentes actos sociales, que el mismo lo genera, permitiendo establecer este tipo de interacción, que van a determinar aquellos procesos de decisiones generadas por instituciones públicas y afectan directamente al ciudadano y a la colectividad, manifiesta además, que no se genera el vínculo político, sino, que ella está relacionada con todo su alcance como seres humanos, dentro de ella las actividades de la economía, la justicia, las relaciones artísticas, religiosas, la tecnología etc.; ahora bien, en cuanto a estructura de las decisiones públicas, nacen de la representatividad, cuyo origen es la elección de autoridades o el sufragio personal manifestativo en la voluntad expresa, de una pertenencia vinculante, generada originalmente desde el contexto del término representación, Macia Jara (2017), y además avivar el vínculo “sense” (origen de la misma), Gunza Lavalle (2017); permitiendo el grado de robustecer la búsqueda de un bienestar común para la sociedad, y al sentirse orgullosos de lo que son se va a evitar la corrupción, tal como lo describe **Álvarez (2018)**.

Proponer: La sub categoría de estructura jurídica, es la relación que permite la existencia de la dimensión jurídica actual, puesto que se origina por medio de la delegación

de responsabilidades, Miro-Quezada Rada, F (2013), señala que en todo sistema político existe una estructura jurídica, las misma que permiten hacer funcionar al estado mediante, órganos, que generan el espíritu de las leyes, los mismos que son: los órganos legislativos, órganos que ejecutan las leyes como el ejecutivo ejecutivos y órganos judiciales, que aplican las leyes y exigen la forma de convivenciar, en sociedad, permitiendo el incentivo de creencias, conocimientos, valores, sentimientos, símbolos y normas de la sociedad..

Esta estructura la rige un documento que engloba esta forma de organización llamada constitución y que permiten, centrarse en todos los aspectos de su desarrollo como estado, esta estructura jurídica, tal como lo indica **Chaname Orbe R (2021)**, al señala el concepto de Karl Loewenstein, que es la Constitución es el documento permite la búsqueda del hombre sobre las formas de limitar el poder, las mismas que tienen como base fuente, su concepción, espiritual, mortal y ética, al establecerse como elemento sustancial personal frente a la autoridad existente.

La autoridad de la que emana, esta percepción es el ejercicio de la voluntad expresa, asumida con responsabilidad tratando de buscar el bienestar de los electores.

### **3.2. Discusión**

Podemos Identificar; en el contexto peruano, hay que iniciar con el análisis de la constitución de la PEPA, de 1812 o constitución de las cortes españolas, que se centra en la democracia, la misma que buscaba la identificación con la comunidad, y solucionar sus problemas, indicando que el ciudadano, según su artículo 18 y siguientes deben de ser españoles o hijo de español, ser casado, ser varón, saber leer y escribir.

Estas limitaciones en nuestro país, se abandonaron en forma progresiva, y fue los movimientos de reclamo los que permitieron el ensanchamiento de la ciudadanía

incrementado progresivamente a más personas al nivel de ciudadanos, las condiciones puesta en la constitución de 1812, fueron eliminadas durante el periodo de la independencia, y es la constitución del Perú independiente de 1823, en su Artículo 17, aunque ubica de igual manera las mismas condiciones, divergiendo solo con la condición de ser Peruano de nacimiento, en las constituciones de 1828 y de 1834 no pone ninguna condición, pero se mantiene en hecho estas condiciones , los movimientos estudiantiles de la reforma universitaria y la huelga de las 8 horas del año 1919, generaron movimientos sociales y anticlericales que se plasmaron en forma condicional en la constitución de 1922 y la anticlerical del 1933-1934, la ley del voto a la mujer en el año 1955, y en la elección de 1977 que participaron los analfabetos para elegir la constitución del 1979.

Resumiremos, si bien es cierto este es el origen de la delegación, permite la elaboración de la constitución como estructuración jurídica, y es esta misma estructura que respalda estas posiciones, **Chaname Orbe R. R (2021)**, manifiesta en su obra el concepto de constitución de Karl Loewenstein, que indica que este instrumento legal permite el ejercicio de la limitación del poder del estado por parte del ciudadano, y de Orbegoso V.S (1995), considera a la misma que la base axiológica de la ley se encuentra en la constitución, la misma que debe de ser en base de una real interpretación histórica, podemos determinar que, el contexto de la democracia de Aristóteles, como finalidad de la constitución, que debe de ser buscar el bienestar del ciudadano y el desarrollo de la comunidad, o grupo social, y cuando, Platón (s.f),manifestaba las condiciones de los representantes, como personas de gran conocimiento, y con habilidad de lograr ese bienestar a la ciudad.

Este ejercicio de origen ideal y que potencia al estado, en la práctica fue abandonado, el concepto del **deber ser** del ciudadano, para buscar el bienestar nacional, y no se llevó a una práctica ejecutante por parte del estado, convirtiéndolo como instrumento para preservar esos intereses particulares frente a los nacionales e incluso se opusieron a aquellos que levantaban estas ideas, como Víctor Raúl Haya de la Torre, y según Del Toro Huerta

MI(2012), miembro de la comisión nuclear inicial de los Derechos Humanos en la ONU durante el año 1946, y aun cuando sale de la academia, por denominar así, a la universidad, esta tiene una visión restrictiva, excluyente, en base a parámetros, en cuanto a la interpretación de su Filosofía, restringiéndose sola, tal como lo señala Sobrevilla D (1996) a considera aquellas, publicaciones generadas en la universidad, como si esta fuera la manifestación más plena y culta de la sociedad, o sea esta la sociedad misma, alejando otras versiones, más populares, más reales y de otras direccionalidades filosóficas.

Estas orientaciones, se centralizaban en el reconocimiento de valores Axiológicos que nos permiten indicar como fundamento la constitución española de 1812 y de las Constituciones Peruanas desde 1823, 1828, 1834,1839, 1856, 1860, 1867, 1920,1933,1979 y 1993; las mismas que van incrementando desde los principios de libertad, frente a la esclavitud, y la forma de Estado, incluido la organización económica, que buscaba cuidar los intereses de los capitales formados, el único instrumento Constitucional, que busco el bienestar del ciudadano lo podemos reconocer en la Constitución de 1979, la que es más acorde con la búsqueda del bienestar personal, de la familia y de la sociedad, frente a la de 1993, que regreso a la orientación anterior y donde aparece el grado de valor de responsabilidad digna de la persona humana, aunque este valor de dignidad, es elaborado por personas que tienen un alto juicio de valor, porque permite escrudiñar, lo bueno y lo no bueno, en la práctica solo manifiesta la preminencia, privilegio, ventaja o preferencia, indicando que la exigencia de los derechos y de su deberes como ciudadano, no se practiquen en forma abstracta, sino como una valorización teórica, que no corresponde una comprensión coherentemente coherente con la evolución histórica del Perú; generando lo que vivimos, lo que Víctor Raúl Haya de la Torre, identifica como falta de responsabilidad política, y que se mantienen en base del soborno, del engaño, alejándose de la representatividad (Plan del Aprismo (1933 p.1), Conferencia del 23 de agosto de 1931, Plaza de Toros de Acho, Lima)

En el análisis: del contexto del tema guarda relación con la ideología como resultado de la práctica humana, y la filosofía imperante: por ello, vamos a especificar que si bien, el concepto inicial se sustentó por los griegos, luego aplicado en el imperio romano, por la Iglesia Católica y desarrollado en forma laica por Rousseau y Montesquieu, en la primera parte de la revolución Francesa, consolidándose y expandiéndose en la Influencia Napoleónica, en el mundo, trae también, su vigencia en la historia Universal, pero para adentrarnos debemos de establecer primero que es la democracia.

Si el concepto de democracia representativa lo manifiesta: Rousseau JJ (1999), como la expresión de la voluntad general, donde que participan en ella como ciudadanos, pero, tomando como base el concepto de democracia de Aristóteles, que manifiesta, que es la búsqueda permanente de la felicidad y del bienestar de la comunidad; para ello, las personas, al tener esa voluntad de satisfacerla, es que recién se reconoce como ciudadano, Quiroz Gómez, JG (2018) señala que el ciudadano, mantiene su orgullosa condición de pertenencia a la comunidad y por ende preocuparse por su desarrollo, este acto va a ser una manifestación identificatoria máxima, y esta valoración de este acto va generar el nexo de origen, a lo que se reconoce como voluntad del pueblo, como parte de su expresión soberana, este inicio de nacimiento va a generar una responsabilidad; de los que se llamen representantes; generando el uso de razón a las mayorías en las decisiones políticas del estado y Locke identifica a este proceso representativo como el corpus politik de origen; pero esta manifestación, no solo es ese momento o acto humano, sino que, sostiene Miro-Quesada Rada, F (2013), que la democracia es todo acto humano, no solo el sufragio, sino lo generado por él en todos los campos, para ello el Estado debe de manifestarlo dentro de las diferentes dependencias, ministeriales e incluso en la aplicación de la Justicia.

Dentro de la dimensión humana, debemos identificar al acto realizado, como sufragio, que vendría según lo expresado por López Gonzales. JL (2018), la motivación, identificatoria para la delegación de la responsabilidad, manifestadas como apoyo o auxilio (sufragium),



como inicio, de este acto y hecho jurídico demostrable; dando como resultado un vínculo real que identifica Catalina Romero (2007) como manifestación democrática actual la misma que es muy volátil, oscilante, como proceso de resultado de los procedimientos y las características sociales, y como contexto resultante, que serviría, entendiendo, según Pedro De Vega García (1995) como el ejercicio de la manifestación de la voluntad expresa del ciudadano.

Además, debemos de señalar las conclusiones de Pitkin (1985), que los actos, son manifestaciones conductuales, y para entender el criterio de representación, debemos de entender que el representante debe contar con la autorización del soberano del pueblo expresado mediante sus ciudadanos, para establecer el logro de sus proyectos comunes, y para ello es que tiene la condición de representante de él ( el Pueblo) , aunque Pitkin, señala que esta acción se materializa o se produce por efecto del ejercicio de la razón humana. al escoger la persona que los va a representar como el más indicado, el más probo; y para ello, recurrimos a Platón (s.f) que nos indica las características que debe de tener un representante, donde manifieste habilidades personales, con un vasto conocimiento y con una forma de actuación correcta de sus actos, que sea digno de ser reconocido, como lo señala al referirse a la idea de Pitkin, generándose este hecho o vínculo, denominado “sense” o sentimiento, que es a su vez el vínculo y sentido de acción, relacionado al momento de la elección del representante, y que condiciona a ambas partes, el ciudadano y su representante.

Con respecto a la democracia, hay que entender, el pensamiento ideal de Aristóteles, donde se propugna el logro de la felicidad y el bienestar de la comunidad, y que los actos políticos, son todos los actos generados por el ser humano, desde la economía, y la cultura, la misma que fueron traídas a la política por Víctor Raúl Haya de la Torre en sus expresiones dadas en diciembre de 1933, en la Instructiva secreta a V.R. Haya de la Torre, y con la que coincide Miro Quesada Rada F (2013)

Y el Concepto de Rousseau, que manifiesta que la democracia, es la participación del pueblo y de las mayorías.

De estas dos vertientes, una práctica y la otra demostrativa, manifestamos que el concepto de ciudadanía tiene tendencias claras y una de ellas han hecho que se reduca a la manifestación del sufragio, y ello, nos lleva a la perdida de la identificación del bienestar comunal, porque, el ciudadano lo siente muy lejana; la democracia presentada por Aristóteles, era más activa, más participativa, más directa, más vivencial.

Como resultado del objetivo Propone, tendríamos los siguientes resultados, que:

Los términos democracia representativa, solo se refugian en conceptos teóricos, explicados por Rousseau, o Aristóteles para justificar su intencionalidad de mantener los intereses propios de los gobernantes de turno, imponiendo, sus visiones personales, rompiendo el criterio de ser considerados representantes, llevando a la restricción de Rousseau, con respecto a que la democracia es el gobierno de las mayorías, desde los inicios del virreinato y la república, al tratar de darle valor de ciudadano, no a todos, sino a los que cumplían ciertas condiciones, acordes con las necesidades que perseguía el gobernante, y que presuponen elementos condicionantes de la Costumbre y la Ley nacional.

En la actualidad todo acto antidemocrático se justifica, por el ejercicio de la democracia y la constitución, y hemos visto, que los intereses personales son las que direccionalizar hacia la manifestación de la olocracia, corrompiendo al pueblo, y justificando el autoritarismo.

Pero si se aceptara una idealización a la definición aristotélica de Democracia, donde se prima el bienestar y la felicidad del ciudadano, a palabras del filósofo, trujillano, Orrego A.(1957), se estaría procesando una nueva humanización americana, donde, la tensión generada entre nuestro orientación final humana, tendría mucho que ver con la misión propuesta, y estas deberían de fundamentarse en las raíces de la historia de los pueblos,

interpretándolas y generando un impulso creador de interpretación real, para establecer nuestro propio destino.

Además, se puede manifestar limitaciones, notorias como la falta de información, en este proceso investigativo de la filosofía peruana como núcleo del desarrollo del pensamiento Jurídico y como parte fundamental de las orientaciones filosóficas Jurídico de la academia Universitaria, permitiendo que no considera las variantes de la filosofía en general como la apreciación de la Filosofía Constitucional de la escuela de Heidegger Alemania, citada por **Sivero Salgueito. J (2019, pp. 103-104)**, donde señala lo que, Nohlen, manifiesta y que la necesidad de que todo enfoque jurídico constitucional debe de realizarse mediante las investigaciones históricas.

La otra limitaciones es lo relacionado entre filosofía y la moral, Ruiz Rodríguez V (2009 p.235-237), señala que la filosofía positiva del derecho, identifica que el ejercicio de la disciplina, la honradez y la lealtad, dentro de la actividad humana, identificándolo con el respeto y vinculado al ejercicio real de la práctica, relacionando la moral y al derecho dentro de todos los niveles de desempeño y en ejercicio de la representatividad, como delegación de la responsabilidad, con una respuesta justa, con el apego a las leyes, principios, ideales y aspiraciones justas; permitiendo de esta manera, establecer la legitimidad del hecho, y es el hecho quien se impone a la sociedad, tal como lo establece Platón en La República con respecto a la vida política, la misma que debe de ser exponente de su vida real, de compromiso de mejora personal, (Ob.cit, p. 203), entendiéndolo como concepto finalista de la filosofía, la que se inicia en Aristóteles, y permite establecer la unión de los elementos en un todo, es la concepción de la idea escuela estoica griega sobre el orden cósmico donde la interrelación de la parte material y la parte sustancial se une, o si lo relacionamos con la forma del signo, entre el significante y el significado, o entre el origen de la manifestación y su uso, entre lo que realmente es y lo que representa.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 Conclusiones

Debemos identificar, inicialmente que: la manifestación de ser ciudadano en el Perú, según su evolución histórica, manifiesta una versión distorsionada, solo buscando los beneficios personales manifestados en Grecia, la cual mantenía una visión de clases o castas económicas, y en nuestro país a su usanza, los ciudadanos eran las personas que recibían algún beneficio del estado, como reconocimiento, trabajo, y el no pago de impuestos a la usanza de la tradición griega y Romana, la misma que era ofertada por el estado a quienes consideraban “ciudadanos”; y permitía desarrollar y fortalecer su “conciencia comunal y nacional de pertenecía”, llevando a apartarse para buscar una identificación particular de grupo social, familiar, o económico, mas no vieron la sustancia del origen, para desarrollar la comunidad y a la sociedad.

En el enfoque analítico podemos expresar;

La falta de sentido de unidad de pertenencia, se hace presente, en la manifestación de la corrupción, por buscar el bienestar individual, como elemento destructor de la unidad llamada estado, por ende, si bien es cierto, los ciudadanos conocemos, en forma teórica, los conceptos de democracia, sufragio y representación, no lo vivencializamos, porque no hay un compromiso expreso, un vínculo emocional y un vínculo de servicio, para desarrollar a nuestra comunidad y a nuestra sociedad.

Los peruanos comprendemos en forma diferente los valores de pertenencia y bienestar comunal, por encima de los intereses particulares, y estos son la base de la democracia, y ahora, los estados, que son el lugar de buscar la raíz, que se manifiesta en la constitución, pero en la práctica, solo estima a suplantar posibles soluciones de otras sociedades,

ingresándola a la nuestra, con diferentes elementos originarios del problema, y aun lo implantan sin pensar, y como no nace de la realidad no la defienden, generando la desviación de este valor universal de la democracia, la presencia de algunos tipos de autoritarismos, que justifican sus acciones, ya sea en defensa de los más necesitados, de la ley, la constitución y la Democracia, son solo propuestas personales, que lugar de enrumbarnos hacia el concepto de bienestar y felicidad, de la comunidad, lo presentan bajo otras finalidades.

Propone, reinterpretar los conceptos, modernos y las orientaciones de la democracia, que es donde se **da los valores de poderes constituyentes y constituidos no se encuentran bien interpretados** porque son fundamentos abstractos de ideas, las manifestaciones plebiscitarias, no cumplen su función si no tenemos un debate esclarecedor, para que el ciudadano escudriñe su utilidad y su beneficio como comunidad y no dejarse llevar por mensajes simples.

Hay que reevaluar, el sentido de interpretación, así como la finalidad funcional de las leyes electorales funcionales, sino se debe también tipificar delitos electorales, de acuerdo a su causalidad; que es **sui generis** ; porque si bien parte del sufragio, personal, y como resultado del mismo, va a formar parte del estado; analizando las causalidades jurídicas, podemos establecer que en derecho penal, **son delitos de resultado material** (Rene Bo;1999), y el sujeto protegido es la sociedad y el estado y la tipología civil el **factor y resultado** del hecho (Baraona González J.; 2004) y el sujeto protegido son la voluntad y responsabilidad en el ser humano, en este caso, hay una especie de **timo, engaño, funcional**, donde participan las personas y su finalidad es llegar al estado, y **no es visto como causal de daño por parte del estado, puesto que no está reglamentado en el campo electoral** el aspecto de la delegatura o representación, entendiendo que el sujeto protegido es el Ciudadano, el Estado y la Comunidad, por el engaño, por no manifestar la responsabilidad del ser elegido, que nace del sufragio, estableciendo la función delictiva: oferta-sufragio-representatividad-responsabilidad.

## **4.2 Recomendaciones.**

Es necesario repotenciar la categoría y el valor del ciudadano, no solo en forma conceptual sino también en el hecho mismo de participar, alejándonos un poco en el contexto de participación en el sufragio, sino más bien práctico y vivencial, mediante la participación en el desarrollo, comunal, económico-cultural y ciudadano y en el desarrollo nacional.

Reanudando la enseñanza de la filosofía como contexto general y la filosofía del derecho en la academia para generar la comprensión de las categorías, conceptos, tanto antiguos como modernos, debe de permitir, su real significado, dentro del aprendizaje del Derecho, se debe usar la interpretación teleológica o finalista o interpretación radical de la filosofía para la real comprensión y su aplicación dentro del contexto concreto de la Universidad.

Para ello es necesidad de re pensamiento filosófico, racional y nacional, y un compromiso que genere el esclarecimiento conceptual del valor democracia, asimilando los conceptos, desde el principio del bien común mediante un acuerdo nacional y no desde el principio personalismo de los intereses propios, esto manifiesta un trato diferencial del valor convencional de su contexto.

Delimitando la Democracia en la vida real y replantearse no solo los conceptos sino también, su finalidad, para que la comunidad, se vuelva incluida y participe, en sus manifestación económica y cultural, y de esta manera participe en las decisiones del estado, y no solo sea llamado a ejercer el sufragio, para justificar el concepto de Rousseau, donde la democracia es la manifestación de las mayorías y fortalecer el sentido de pertenencia, dentro de los valores históricos, sociales culturales, antropológicos, Etc.

## REFERENCIAS

- Albino De La Cruz NS (2018) La reforma del sistema jurídico electoral peruano: una necesidad surgida por la crisis política e institucional desde el año 2000: [Tesis Pre grado de la UCV-Perú] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43738>
- Almeyda Velásquez DA (2021) La filosofía del derecho de Francisco Miró Quesada Cantuarias: la cuestión del derecho justo: <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/lar/article/view/4699/4262>
- Aljovín L, C. López S (2018)\_Historia de las elecciones en el Perú: estudios sobre el gobierno representativo (2a. ed.) [IEP Ediciones. https://elibro.net/es/lc/bibsipan/inicio?referrerpolicy=unsafe-url&target=blank](https://elibro.net/es/lc/bibsipan/inicio?referrerpolicy=unsafe-url&target=blank)
- Althaus, C., O'Faircheallaigh (2022) Representación burocrática, rendición de cuentas y democracia: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85129028750&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=9721c5ccdf44e987df9ce73f500fca4d&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Servant+of+the+public%2C+or+f+Power%29&sl=48&sessionSearchId=9721c5ccdf44e987df9ce73f500fca4d>
- Álvarez (2018) Estructuras de responsabilidad en el contexto español, ¿Cómo el contexto institucional modera el control electoral de la corrupción?: [https://www.academia.edu/38670007/Estructuras de Claridad de Responsabilidad en el Contexto Espa%C3%B1ol C%C3%B3mo el Contexto Institucional modera el Control Electoral de la Corrupci%C3%B3n](https://www.academia.edu/38670007/Estructuras_de_Claridad_de_Responsabilidad_en_el_Contexto_Espa%C3%B1ol_C%C3%B3mo_el_Contexto_Institucional_modera_el_Control_Electoral_de_la_Corrupci%C3%B3n)
- Aragón J, Et al (2018) Las promesas de la república peruana; doscientos años después, Lima, FAO; IEP (Documento de Trabajo, 249. Serie Historia, 31) las promesas de la república peruana: doscientos años después: [https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/1144/Jorge-Aragon\\_Natalia-](https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/1144/Jorge-Aragon_Natalia-)

[Gonzalez-Rolando-Rojas Diego-S%E1nchez Promesas-republica-peruana-doscientos-a%F1os-despues.pdf;jsessionid=3E30BB30D9774E364B1C4DC9E866160D?sequence=1](#)

Aristóteles (2005) ética a Nicómaco: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2017/12/Etica-a-Nicomaco-Aristoteles-PDF.pdf>

Aristóteles (1988) Política: Editorial Gredos SA, Introducción, traducción y notas de Manuela García Valdés: [https://bcn.gov.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20\(Gredos\).pdf](https://bcn.gov.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20(Gredos).pdf)

Arrais Caputo Bastos CE (2021) Controversias sobre el derecho de sufragio pasivo: límites y garantías [Tesis Memoria Para Optar Al Grado De Doctor en la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID]; <https://eprints.ucm.es/id/eprint/67610/1/T42840.pdf>

Ávila Baray, H, L. (2006) *Introducción a la Metodología de la Investigación*: <https://avdiaz.files.wordpress.com/2012/08/avila-baray-luis-introduccion-a-la-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Balibar E (2013) Ciudadanía, 1º Edición, Buenos Aires. Hidalgo Editora. [CIUDADANÍA Étienne Balibar | Adriana Hidalgo](#)

Baraona González J. (2004) La cuestión causal en la responsabilidad civil extracontractual: panorama de derecho comparado; [Revista Chilena de Derecho; Vol,31 N°2, pp.211-223] [https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1999/02/13\\_la\\_causalidad\\_en\\_el\\_derecho\\_penal.pdf](https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1999/02/13_la_causalidad_en_el_derecho_penal.pdf)

Basadre Jorge (1990) La promesa de la vida peruana Instituto constructo revista historia n°3: [http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/156/2014/07/jorge\\_basadre\\_la\\_promesa\\_de\\_la\\_vida\\_peruana.pdf](http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/156/2014/07/jorge_basadre_la_promesa_de_la_vida_peruana.pdf)

Bohórquez (2007), El poder constituyente, fundamento de la democracia: Carl Schmitt, Papel Político, vol. 11, núm. 2, julio-diciembre, 2006, pp. 525-556 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia: <https://www.redalyc.org/pdf/777/77716567003.pdf>

Chaname Orbe, R (2021) La Constitución Actualizada, Fondo editorial Cultura Peruana



Castillo Jara, Soledad Rosario (2023) Opinión pública y decisiones de política en materia de inmigración venezolana en Perú (2017-2020) Por) Universidad de Salamanca

[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/152907/TFM\\_Estudioslacionamericanos\\_Castillo\\_Jara\\_Soledad\\_Rosario.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/152907/TFM_Estudioslacionamericanos_Castillo_Jara_Soledad_Rosario.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Catalina Romero (2007) La Democracia En El Perú: Una Terca Voluntad:

<https://www.redalyc.org/pdf/308/30804505.pdf>

Cotler J, (2011) Desigualdades en el Perú-repositorio de la IEP

<https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/597/estudiossobredesigualdad2.pdf;jsessionid=7ACD4CAFE284FB9D1C9ABC9A699AEB9D?sequence=2>

Del Toro Huerta MI (2012), La Declaración Universal de Derechos Humanos: Texto Multidimensional (Facículo2, de la comisión Nacional de Derechos Humanos, México

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29901.pdf>

Derek Heather (2007) ciudadanía una buena historia [https://www.u-](https://www.u-cursos.cl/facso/2020/1/TS201011/1/material_docente/bajar?id=2963122)

[cursos.cl/facso/2020/1/TS201011/1/material\\_docente/bajar?id=2963122](https://www.u-cursos.cl/facso/2020/1/TS201011/1/material_docente/bajar?id=2963122)

Diaz Revorio, F,J (2018) Fundamentos actuales para una teoría de Constitución chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/[https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38164](https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38164.pdf)  
[.pdf](https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38164.pdf)

Espinosa Dávila CV (2020) La acción de protección frente al procedimiento Electoral: [Tesis

Pre grado de la "UNIANDES"-Ecuador]

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11655/1/PIUBAB024-2020.pdf>

Espinoza-Pajuelo, LA, Ochoa-Pachas, JM. (Marzo2021) el nivel de investigación relacional

en las ciencias sociales:

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/257/221>

EXP. N.º 02793-2022-PA/TC Acción de amparo del Apra contra la Resolución 00068- 2020-

JEE-PIU1/JNE, de fecha 31 de diciembre de 2020, emitida por el Jurado Electoral

- Especial (JEE) de Piura (2023) <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02793-2022-AA.pdf>
- EXP. 00670-2023-PA/TC (2023) Acción de amparo de PPC en contra del JNE a los 27 días del mes de octubre de 2023 <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00670-2023-AA.pdf>
- EXP. N.º 02156-2022-PA/TC (2023) vulneración del derecho de participación política, advirtiendo que la Resolución N.º 0088-2021-JNE, de fecha 12 de enero de 2021, y el punto resolutive primero de la Resolución N.º 00100-2020-JEE-LIC2/JNE <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02156-2022-AA.pdf>
- EXP. N.º 00007-2021-PCC/TC Caso de la Comisión Investigadora del Congreso de la República respecto del proceso electoral 2021 [00007-2021-CC.pdf \(tc.gob.pe\)](https://tc.gob.pe/00007-2021-CC.pdf)
- Fukuyama F (1992) EL fin de la Historia y el último hombre: [http://www.librosmaravillosos.com/elfindelahistoriayelultimohombre/pdf/El\\_Fin\\_de\\_la\\_Historia\\_y\\_el\\_ultimo\\_hombre-Francis\\_Fukuyama.pdf](http://www.librosmaravillosos.com/elfindelahistoriayelultimohombre/pdf/El_Fin_de_la_Historia_y_el_ultimo_hombre-Francis_Fukuyama.pdf)
- Gálvez Muñoz LA (Diciembre 2017) El Régimen De La Participación Electoral De Las Personas Con Discapacidad En Los Cuarenta Años De Democracia [UNED. Revista de Derecho Político N.º 100, septiembre-diciembre 2017] <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/20726>
- González Alonso LN (Set.2019) Los Ciudadanos Frente Al Brexit O El Inicio De Una Nueva Batalla Por Los Derechos ADHDSS, vol. XIX (2019) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7277777>
- Gurza Lavalle, A. (2017) Más allá de la paradoja en Pitkin. Por una concepción dual de la representación; Revista Abdanios: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632017000300123](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632017000300123)
- Hernández, R y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México. McGraw-Hill Interamericana Editores. ISBN: 978-1-4562-6096-5. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>; Recuperado de:

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hern%C3%A1ndez-%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>

Hobbes T. (1980), *Leviatán*; Biblioteca de la literatura y el pensamiento universal, España:

<http://www.untumbes.edu.pe/vcs/biblioteca/document/varioslibros/1134.%20Leviat%C3%A1n.pdf>

Instructiva secreta a V.R. Haya de la Torre, (Diciembre 1933) Santiago de Chile.

JNE (2021) ¿Cuáles son las propuestas de los partidos políticos para el Bicentenario de la

República? [https://dnf.jne.gob.pe/documentos/investigacion/perfil-electoral/Perfil%20Electoral%204%20-%20EG2021\\_Planes%20de%20Gobierno%20y%20propuestas%20de%20partidos%20pol%C3%ADticos.pdf](https://dnf.jne.gob.pe/documentos/investigacion/perfil-electoral/Perfil%20Electoral%204%20-%20EG2021_Planes%20de%20Gobierno%20y%20propuestas%20de%20partidos%20pol%C3%ADticos.pdf)

Kant, E. (2007) *fundamento de la metafísica moral y las buenas costumbres*:

[https://pmrb.net/books/kantfund/fund\\_metaf\\_costumbres\\_vD.pdf](https://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf)

Kelsen, H. (2020); *Teoría pura del derecho*: tercera Edición, Editorial Eudeba.

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=feP8DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=Kelsen&ots=Je0R9I3fdZ&sig=IFm-ZIKFq2\\_oQdc3ztCIWLIQSRU#v=onepage&q=Kelsen&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=feP8DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=Kelsen&ots=Je0R9I3fdZ&sig=IFm-ZIKFq2_oQdc3ztCIWLIQSRU#v=onepage&q=Kelsen&f=false)

Leguisamo Bohórquez, P.G (2018) *Problemas jurídicos generados por la inclusión del precedente*, [Tesis posgrado, Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador]

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6059>

López Gonzales. JL (2018); “significado y función del derecho de sufragio en la actividad

electoral del estado democrático”: <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1965/1735>

Macias Jara, M (2017) *Ante una democracia representativa debilitada. Una quimera entre el*

ideal y el logro: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/32268/Una%20democracia%20representativa%20debilitada.%20Publicaci%C3%B3n%20Deusto.%201377->

[3517-2-PB.pdf?sequence=-1&isAllowed=y](#)

Massing, Michael (Enero 2023) Servant of the public, or f Power, (Siervo del público o del poder) [*Nation*. 5/1/2023, Vol. 316 Issue 9, p22-32. 7p. 4 Color Photographs, 1 Black and White Photograph, 1 Illustration. , Base de datos: Academic Search Complete] <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=26&sid=58176e8d-5a7e-430f-b370-3d2a6cfc8256%40redis>

Miranzo Díaz J (Junio de 2018) Causas Y Efectos De La Corrupción En Las Sociedades Democráticas; Causes and effects of corruption in democratic societies POR: Investigador Contratado Predoctoral Universidad de Castilla-La Mancha (España) <https://www.jacobeia.edu.mx/revista/numeros/numero14/1.Javier-Miranzo-Di%CC%81az-Causas-Efectos-Corrupcion-Sociedades-Democraticas.pdf>

Miro-Quezada C. F (1986) Ensayos de filosofía del derecho, Universidad de lima; [http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/Ensayo\\_de\\_Filosof%C3%ADa\\_del\\_Derecho.pdf](http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/Ensayo_de_Filosof%C3%ADa_del_Derecho.pdf)

Miro-Quesada Rada, F (2013) Introducción a la ciencia política, Ed. Grijley EIRL, 3° Ed., Lima -Perú.

Miro-Quezada Rada F (2018) Partidos políticos y calidad de la democracia. El caso peruano: <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/1232/1123>

Miro-Quezada C, F. (1982) en su obra Ensayos de filosofía de derecho. [http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/Ensayo\\_de\\_Filosof%C3%ADa\\_del\\_Derecho.pdf](http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/Ensayo_de_Filosof%C3%ADa_del_Derecho.pdf)

Monje A, C A (2011, p.103); Metodología de la Investigación cuantitativa y Cualitativa: Guía didáctica; Universidad Sur Colombiana Nieva: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Núñez Lira, A, et al. (2020) Gobernanza, representación, política y desafección democrática en el Perú <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890331>

Núñez Rojas N (Et al) (2016) Metodología del trabajo Intelectual (DOSSIER 2016) USAT, Chiclayo, Perú: [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/44182621/DOSSIER\\_MTI-libre.pdf?1459246509=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMETODOLOGIA\\_DEL\\_TRABAJO\\_INTELECTUAL\\_DOSS.pdf&Expires=1701034559&Signature=a4yy1yfykr5MoCday4siVcWMuPb1Tk2~mapGNBu6sJllySMYJQDyllHRUQfzd--p-77DNVU62VCo6hrVjPnnBxitRiY8NeWzA57ii0o3lZJRS4NyLYiSKbA5YSyw3Z1exN0qrGvm5Fbu2ghiqFmguZC7crAH8LHhHn8DzaMo7vo3CixlaT6ZakjGE4iE4EBeoqegYSS05EosgZK170kaSbm9EyF1DFU5jqXvPo3Pdo8QsW90dWxc3LCgrHiH-vUfq54nCaLbR9SEFuWdm92NfkyEEtmKH2wkR5eOFNdP~XmL72tpkAzSaguTj5th7gDOEAukewkFI3zlhqVrMwX4w\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/44182621/DOSSIER_MTI-libre.pdf?1459246509=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMETODOLOGIA_DEL_TRABAJO_INTELECTUAL_DOSS.pdf&Expires=1701034559&Signature=a4yy1yfykr5MoCday4siVcWMuPb1Tk2~mapGNBu6sJllySMYJQDyllHRUQfzd--p-77DNVU62VCo6hrVjPnnBxitRiY8NeWzA57ii0o3lZJRS4NyLYiSKbA5YSyw3Z1exN0qrGvm5Fbu2ghiqFmguZC7crAH8LHhHn8DzaMo7vo3CixlaT6ZakjGE4iE4EBeoqegYSS05EosgZK170kaSbm9EyF1DFU5jqXvPo3Pdo8QsW90dWxc3LCgrHiH-vUfq54nCaLbR9SEFuWdm92NfkyEEtmKH2wkR5eOFNdP~XmL72tpkAzSaguTj5th7gDOEAukewkFI3zlhqVrMwX4w_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

Onpe (2024) el Compendio electoral Peruano-actualizado. <https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/compendio-electoral-peruano.pdf>

Orbegoso V. S, (1995) Historia y Constitución, temas polémicos, Ediciones Vallejanas Trujillo-Perú

Orrego A. (1957) Pueblo Continente, Ediciones Continente, Santiago de Chile, segunda Edición. Impreso en Argentina.

Ossorio (2010) Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales, Ed. Heliasra, 29 Ed. Actualizada

Paniagua Curazao V. (2003) El derecho de sufragio en el Perú; lecciones (2003) N°2, 61: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con\\_uibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/%24FILE/articulo\\_04abc.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/%24FILE/articulo_04abc.pdf)

Pasara L.( 2019), Tres Claves de la Justicia en el Perú, Fondo Editorial PUCP, Primera reimpresión, Lima-Perú <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/174264/Tres%20claves%20de%20la%20justicia%20en%20el%20Per%C3%BA%20jueces%2C%20justicia%20y%20poder%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf?sequence=1>

Peña Freire, A.M (2024) Principialismo y legalismo: una aproximación normativa, CEFD  
<https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/27140/pdf>

Plan del Aprismo (1933), Conferencia de Víctor Raúl Haya de la Torre del 23 de agosto de 1931, Plaza de Toros de Acho Lima, Editorial Libertad, Lima Perú.

Platón (s.f) La Republica.PDF: Universidad de Murcia, España;  
<https://www.um.es/noesis/zunica/textos/Platon,Republica.pdf>

Peces-Barba G (1993) Moral legalizada y la moral critica en la aplicación del derecho, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid; Boletín Oficial del Estado: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/10094>

Pedro De Vega García (1995); en su Artículo Democracia, representación y partidos políticos:  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3374/3223>

Pitkin HF (1985); *El concepto de representación*; Madrid:  
[https://arditiesp.files.wordpress.com/2015/01/pitkin\\_concepto\\_representacion\\_1985.pdf](https://arditiesp.files.wordpress.com/2015/01/pitkin_concepto_representacion_1985.pdf)

Rey F (2023) El sistema representativo: las representaciones políticas y la transformación de la democracia parlamentaria, Guedisa Editorial.  
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=V1PEEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1997&dq=pitkin+representaci%C3%B3n+pol%C3%ADtica&ots=9YAr42VdH-&sig=84mx9YUhw7A39sx3VJxYP10Kns#v=onepage&q=pitkin%20representaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica&f=false>

Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento Revista EAN, 82: <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Quiroz Gómez, JG (2018) *Ciudadanía e Igualdad para la construcción de la democracia* Ibero fórum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol. XIII, núm. 25, pp. 147-176, 2018, Universidad La Salle, México,  
<https://www.redalyc.org/journal/2110/211057973007/html/>

Rene Boderó E. (1999) La Causalidad en el derecho Penal [Revista Jurídica on line.com]

[https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1999/02/13\\_la\\_causalidad\\_en\\_el\\_derecho\\_penal.pdf](https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1999/02/13_la_causalidad_en_el_derecho_penal.pdf)

Rousseau, JJ. (1999) El Contrato Social O Principios De Derecho Político, Elaleph.Com Ñ

1999: <http://www.elaleph.com>

Ruiz Rodríguez V (2009) Filosofía del derecho.pdf; Ed. Derecho electoral, IEEM, México

[Filosofía del Derecho - Virgilio Ruiz Rodríguez.pdf - Google Drive](#)

Salinas R. A (2019) Apuntes sobre política, Ensayos sobre teoría y política latinoamericana y peruana, Editorial Academia Española

Sánchez M Et. Al (2020) Democracia, participación y representación electoral en los siglos

XX y XXI; ONPE, 1º Edición, Lima:

<https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/democracia-participacion-electoral.pdf>

Sánchez LA (1987) El Perú Retrato de un País Adolescente, Ed. Peisa

Santo Tomás de Aquino (2011), Suma Teología: <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/teo3.pdf>

Scheller M. (2001) Ética: <https://marcosfabionuva.files.wordpress.com/2019/01/c389tica-nuevoensayodefundamentacic3b3ndeunpersonalismoc3a9tico.pdf>

Shack, N y Arambulu A (2021) Una Aproximación A Los Mecanismos De Participación

Ciudadana En El Perú,

[https://www.academia.edu/49327616/Una\\_aproximaci%C3%B3n\\_a\\_los\\_mecanismos\\_de\\_Participaci%C3%B3n\\_Ciudadana\\_en\\_el\\_Per%C3%BA](https://www.academia.edu/49327616/Una_aproximaci%C3%B3n_a_los_mecanismos_de_Participaci%C3%B3n_Ciudadana_en_el_Per%C3%BA)

Sobrevilla, D (1996) La filosofía contemporánea en el Perú. Carlo Matta Editor

Saussure F (1945) Curso de Lingüística general Ed. Losadd, Libera los libros,

Vigésimocuarta, Edición. Buenos Aires [http://semiologia-cbc-](http://semiologia-cbc-distefano.com/bibliografia/unidad-1/Saussure-1984-Curso-de-Linguistica-general.pdf)

[distefano.com/bibliografia/unidad-1/Saussure-1984-Curso-de-Linguistica-general.pdf](http://semiologia-cbc-distefano.com/bibliografia/unidad-1/Saussure-1984-Curso-de-Linguistica-general.pdf)

Sivero Salgueito. J (2019, pp. 103-104) Funcionalismo constitucional: ¿El enfoque de

investigación en ascenso:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5855/15.pdf>

Travieso JA. (Octubre, 2019) Los sueños de Kant y los desvelos de Kelsen. Enfoques desde el Derecho internacional Público y el derecho Internacional de los derechos humanos.

Caminos, Interferencias y transiciones. [ADHDSS, Vol. XIX (2019)

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7277783>

Valdez Zepada, A, et al. (2024) Partidos políticos, democracia y campañas electorales resilientes, RCS Volumen XXX,

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&as\\_ylo=2024&q=Democracia%2C+representaci%C3%B3n+y+partidos+pol%C3%ADticos&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2024&q=Democracia%2C+representaci%C3%B3n+y+partidos+pol%C3%ADticos&btnG=)

Velasco H, M.O (2024) Los escritos de María Wiese: las tensiones entre lo femenino, lo feminista y la crítica social. PUCP

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/27281/VELASCO\\_HUILLCARA\\_MAURA\\_OFELIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/27281/VELASCO_HUILLCARA_MAURA_OFELIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zovatto Garreto D.(2024) Democracia y elecciones en América. Luces y sombras"[Derecho Electoral, Primer Sementre 2024. Numero 37].

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9400282>



## ANEXOS

**Anexo 1:** Resolución de aprobación de proyecto de investigación N° 0883-2023/FADHU-USS, del 29 de Setiembre de 2023



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
RESOLUCIÓN N°0883-2023/FADHU-USS

Pimentel, 29 de setiembre del 2023

### VISTO:

El oficio N° 0446-2023/FADHU-ED-USS de fecha 20 de setiembre del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **MG. CABRERA SUÁREZ LUIS ROBERTO**, a fin de que se emita la resolución de aprobación del **Proyecto de Investigación (Tesis)** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2023-I**, Y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "Obtención de Grados y Títulos: Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C".

Que, visto el informe N° 0446-2023/FADHU-ED-USS de fecha 20 de setiembre del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **MG. CABRERA SUÁREZ LUIS ROBERTO**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de Proyecto de Investigación (Tesis) a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2023-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

RESOLUCIÓN N°0883-2023/FADHU-USS

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS) de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	CARMONA CABREJOS FIORELLA DEL ROSARIO DRELLANO MONTALVO CARLA VANESSA	REFORMA DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA PROTEGER LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA
2	ALEJANDRIA CASTRO JHOYCE MAIN CASTRO YAJAHUANCA MIGUEL ANGEL	MECANISMOS JURÍDICO-SOCIALES PARA AMINORAR EL FEMINICIDIO EN EL DISTRITO LAMBAYEQUE, 2023
3	CERNA GOICOCHEA YTALA JHAYO CORNEJO SOBRINO WALTHER	PROPUESTA DE REFORMA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA MERITOCRACIA EN LA EVALUACIÓN DOCENTE EN EL PERÚ
4	BRUNO GUARDERAS EVELYN YOANSSYE GAONA JIMENEZ LISBETH	LA EUTANASIA VOLUNTARIA COMO EJERCICIO DEL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ
5	BENAVIDES VINCES RUBI STEFANY SILVA GONZALES KEVIN DEIVIS	EL CONTROL DIFUSO EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA FALTA DE PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS
6	FLORES BRAVO JOSE RAUL SILVA VARGAS DEYSI	PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO PUCALÁ, 2023
7	AGAPITO TÚLLUME NANCY DEL PILAR	LA NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS, EN LA LEY 27337
8	CRUZADO MEDINA YANETH FIORELA	PROPUESTAS PARA FORTALECER EL MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER CONTRA EL FEMINICIDIO EN LAMBAYEQUE, 2023
9	CESPEDES DELGADO LUISA KATHERINE	REGULACIÓN DE PLAZOS Y VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD LABORAL POR LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES DURANTE LA COVID-19, 2020
10	PEREZ SEGOVIA BERERMINA	INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICA DE PERICIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BAGUA 2021-2022
11	QUISPE FERNANDEZ SHIRLEY AMPARO	TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CONTRA MENORES DE 12 AÑOS DE EDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL DISTRITO DE CHICLAYO 2022-2023
12	RUIZ MENDOZA JIMMY ANDERSON SEGUNDO	EL ABUSO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA FRENTE AL HACINAMIENTO DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO, 2021
13	RAMIREZ BUSTAMANTE MARIA MILAGROS	NECESIDAD DE UNA REGULACION DISTINTA EN EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTADA EN EL SUPUESTO DE NO EXISTENCIA DE HUOS EN EL PERÚ
14	CENTURION PERALES OSCAR DANIEL	PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS CASOS DE PRISIÓN PREVENTIVA: ANALISIS DE CASOS - CHICLAYO - 2022
15	GERMAN JARAMILLO FERNANDO VIDAL	ANÁLISIS CRÍTICO DE LA REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPACTO EN LA SOBREPoblACIÓN PENITENCIARIA EN EL PERÚ
16	BUSTAMANTE VALLEJOS ABEL	REGULACIÓN EFECTIVA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO PARA PROTEGER EL DERECHO DE PETICIÓN DEL ADMINISTRADO EN EL PERÚ

17	DIAZ MEGO ALEJANDRO	ANÁLISIS CRÍTICO DE LA APLICACIÓN INDEBIDA DEL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
18	BAUTISTA ALZAMORA ELBIS WILLIAN	LA DISCRECIONALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS: ANÁLISIS DE LAS BASES ESTÁNDAR COMO HERRAMIENTA DE TRANSPARENCIA Y CONTROL EN EL PERÚ, AÑO 2023
19	GINEZ LEYVA JHIANARY ROSMERY	PROPUESTA PARA AGILIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIONES DE PENSIONES DEVENGADAS EN LA LEY 31464 EN FAVOR DEL ALIMENTISTA MENOR DE EDAD EN EL PERÚ
20	POSADA SUAREZ CESAR ARISTIDES	EL DERECHO DE SUFRAGIO EN LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA, UN PORQUE Y UNA FINALIDAD DISTINTA
21	CUYAN NEVADO CATALINA	LA RELEVANCIA DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR EN LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DEL ALIMENTISTA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTO DE ALIMENTOS, CHICLAYO, 2023
22	ESTELA PILCO ERNESTH JHONATAN	LA PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD COMO FUNDAMENTOS PARA EL INCREMENTO DEL TIPO BASE DEL DELITO DE HOMICIDIO EN EL PERÚ
23	CHERO DELGADO LUIS ANTONIO	DEPENDENCIA ECONOMICA Y EMOCIONAL EN LA PERPETUACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS CASOS SEGUIDOS POR LA DEFENSA PÚBLICA DE CHICLAYO-2023
24	VASQUEZ SANTA CRUZ MARTHA SUSANA	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PROTESTAS FRENTE AL USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL PERÚ
25	NUÑEZ VILLANUEVA MARIO ENRIQUE	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PROTESTAS FRENTE AL USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL PERÚ
26	MALCA CABRERA ROGER RAUL	ANÁLISIS DEL DERECHO A HUELGA Y SU INCIDENCIA EN LOS SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO SALUD, LAMBAYEQUE, 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dra. Diones Lescano Neily**  
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



**Mg. Delgado Vega Paula Elena**  
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades


**Anexo 2:** Acta de aprobación del asesor



**ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR**

Yo **Mg. INOÑAN MUJICA, YANNINA JANNET**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N°0158-2024/FACHU-USS del 05 de Marzo de 2024, del proyecto de investigación titulado "EL DERECHO DE DUFRAGIO EN LA DEMOCRACIA, REPRESENTATIVA, ANALISIS CRITICO DE LA LEGISLACION PERUANA, UN PORQUE Y UNA FINALIDAD DISTINTA", desarrollado por el estudiante(s): **POSADA SUAREZ CESAR ARISTIDES**, del programa de estudios de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinente.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Mg. Yannina Jannett Inoñan Mujica	DNI: 41612114	
-----------------------------------	---------------	---

Pimentel, 03 de abril de año 2024.

### Anexo 3: Acta de originalidad

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **EL DERECHO DE SUFRAGIO EN LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA; UN PORQUE Y UNA FINALIDAD DISTINTA**

Elaborado por el Bachiller **POSADA SUAREZ CESAR ARISTIDES**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **6%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 09 de Julio de 2024



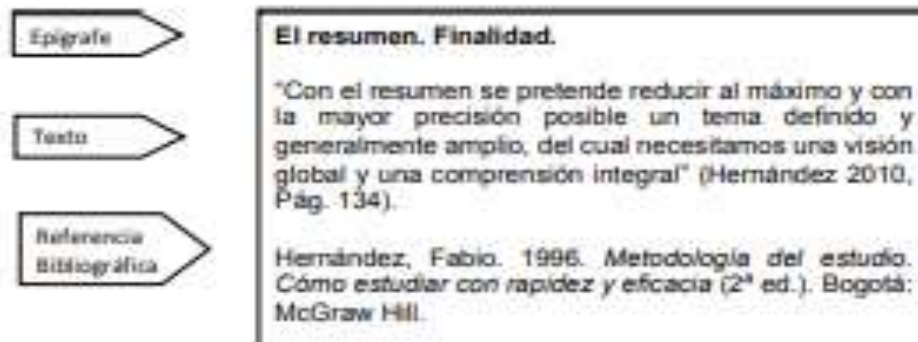
---

**Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso**  
Coordinador de Investigación  
Escuela Profesional de Derecho  
DNI N° 43647439

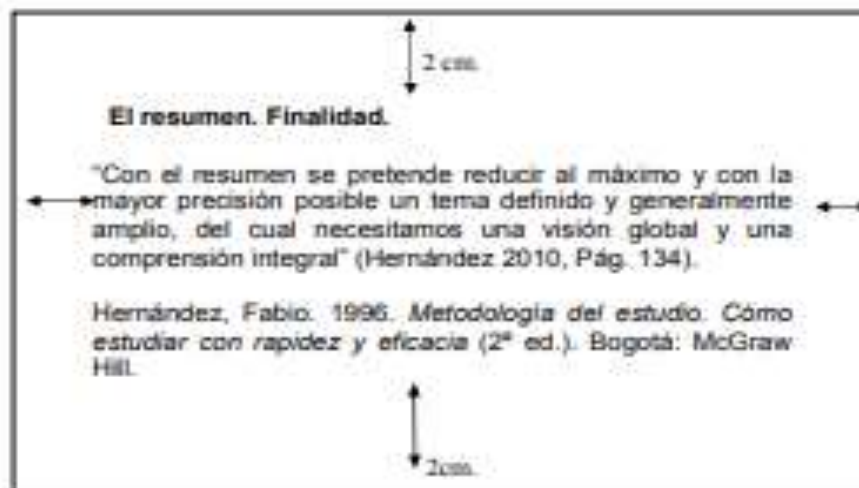
#### Anexo 4: Instrumento Usado

Ficha según Núñez Rojas N (Et al) (2016, p 33) Metodología del trabajo Intelectual (DOSSIER 2016) USAT, Chiclayo, Perú

Metodología del Trabajo Intelectual



Márgenes. Para realizar un buen trabajo de recojo de información y presentación de las resmas, se recomienda respetar los márgenes del texto que se escribe en las fichas, tal como se muestra en el ejemplo.



**Anexo 5:** Cuadro operación de categorías en investigación cualitativa

ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específico	Categorías principales	Sub categorías	Direccionamiento de fuentes bibliográficas	indicador	Criterio evaluativo
Constitucional	la manifestación de la democracia; su manifestación, comprensión y significado real, distan de los conceptos originarios griegos, llegando a convenciones y manifestaciones distintas en su aplicación como consciente colectivo el nivel de representatividad y su origen en la gobernabilidad del Estado, este ejercicio hace que los propios representantes, dentro de su ejercicio político y forma de gobierno, generando un desenlace, entre la teoría política de la representatividad, el consciente colectivo de la democracia, y la manifestación pragmática de la misma, inclusive las manifestaciones de intereses que sustentan su conformación.	¿En qué consiste la democracia representativa en relación con representante elegido?	Determinar en qué medida durante el proceso histórico las manifestaciones del derecho a sufragio y la democracia representativa, adquirió una versión evolutiva diferente	Proponer una línea evolutiva y alternativas de influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú	<b>El derecho de sufragio en la democracia representativa</b>	Origen del concepto como principio de ejercicio de los derechos humanos	<b>Dimensión Humana y Electoral</b>	Origen del derecho de elección y sufragio	Análisis crítico
						Estructura jurídica	<b>Dimensión jurídica actual:</b>	Origen teórico de la delegación de responsabilidad,	
		¿Cuál es el origen de la democracia, la representatividad y el derecho a sufragio y cuál era su motivación inicial en la historia?		Identificar las influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio	<b>- legislación peruana</b>	Historia	<b>- Dimensión Histórica</b>	- Límites y prácticas históricas	Resumen Histórico.
		¿En qué consiste la democracia representativa en relación con representante elegido?				Filosofía	<b>- Dimensión Constitucional</b>	- Valoración de origen	
¿Cuál es el origen de la democracia, la representatividad y el derecho a sufragio y cuál era su motivación inicial en la historia?	Analizar las influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú.	Costumbre	<b>- Dimensión Ético-Moral:</b>	- Función valorativa de desempeño					
¿En qué consiste la democracia representativa en relación con representante elegido?	Analizar las influencias que generaron los cambios en la evolución de los conceptos de democracia y sufragio en el Perú.	Costumbre	<b>Dimensión Ético-Moral:</b>	Función valorativa de desempeño					
Composición de estado									
Interpretación legal									